

Estudios Sociales Vol. XXXII, Número 114 Octubre - Diciembre 1998

VARELA EN LAS CORTES DE ESPAÑA (1822-1823), APRENDIENDO A PENSAR ENTRE CURAS Y MILITARES.

Manuel Maza, s.j.1

El presente artículo pretende estudiar la opinión de Félix Varela y Morales (1788-1853) ante la reforma de la Iglesia institucional, y el peligro militarista durante las Cortes del trienio liberal español, 1820-1823. Varela intervino en los debates de las Cortes, desde el 11 octubre de 1822 hasta el 4 de agosto 1823. Para que se comprenda mejor la originalidad del pensamiento de Varela, en cada cuestionamiento, me esforzaré por presentar de manera suscinta el contexto en el cual Varela emitió su respuesta. A modo de conclusión trataré de mirar en su conjunto el estilo de Varela como diputado, para luego señalar la suerte que tuvieron más tarde en el siglo XIX algunas de las preocupaciones de Varela durante su servicio en las Cortes.

Abreviaturas

HTr= Antonio Hernández Travieso, El Padre Varela. Biografía del Forjador de la Conciencia Cubana (Miami: Ediciones Universal, 1984) 1ra ed. 1949.

Advertencia: He adaptado la acentuación empleada en los documentos a la de hoy en día para que la lectura sea más comprensible.

Manuel Maza, s.j. Profesor-Investigador en el Recinto Santo Tomás de Aquino de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y en el Instituto Filosófico Pedro Francisco Bonó.

DC= Diario de las Sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria. (Esta legislatura dio principio en 1 de Octubre de 1822 y terminó en 19 de Febrero de 1823). Tomo I. Comprende desde el Núm. 1 al 56- Páginas 1 a 800. Madrid: Imprenta de J,A. García, calle de Campomanes 6. 1872. A continuación se indicará la página citada. Otros resúmenes de los debates en las Cortes ulteriores al mes de febrero de 1823, serán citados cuando se haga referencia a ellos.



Introducción

Al cerrar la segunda década del siglo XIX, en 1820, Cuba vivía un momento de intranquila prosperidad. Las ventas de azúcar y el desarrollo acelerado de aquella industria que llegaría a identificar a la Isla, iban en aumento constante. Pero aquel auge era nervioso y como cargado de ominosos presagios. Dentro de Cuba, cada día cobraba más fuerza el espectro de una guerra racial como la que había sacudido a Haití en 1791 y ya para 1804, al momento de su independencia, había destruido la base de la riqueza de aquel tercio de isla, antes inmensamente próspero y ahora miserable y roto. La sombra de un Haití repetido en Cuba condicionaría de manera determinante durante todo el siglo XIX a la sociedad cubana, desde la economía hasta la Religión, pasando por la política y las relaciones entre los diversos sectores sociales. Ramiro Guerra narra cómo Arango y Parreño afirmó en una visita a Madrid, que el miedo a que se repitiese otro Haití en Cuba alejaba el peligro de cualquier alzamiento independentista.²

La prosperidad siempre en aumento de Cuba era tensa. Existían tensiones entre los hacendados, en su mayoría criollos, y los comerciantes, casi todos españoles. Desde los primeros años del siglo XIX se conspiraba hacia la independencia. Intentos separatistas como el de Joaquín Infante (1810), y el del negro libre, José Antonio Aponte (1812) obligaban a pensar tanto sobre las relaciones entre Cuba y España, como de la actitud a adoptar ante la creciente masa esclava. Otro componente a tener en cuenta era el interés de los gobiernos norteamericanos por Cuba y su temor a que alguna potencia europea, aprovechando alguna debilidad española, pudiera hacerse con aquel valioso territorio tan cercano a sus costas.

El comercio de Cuba continuamente se veía amenazado por las incesantes guerras europeas que vinieron a incrementarse con el proceso revolucionario francés y el designio napoleónico para Europa.

Hacia 1812, soplaron en Cuba unos aires de libertad y apertura. La Constitución de Cádiz de 1812, elaborada por diputados liberales de la España insurgente contra Napoleón y sus tropas invasoras, significó dos años de libertad de imprenta a los cubanos. Todo terminó en 1814 con el regreso del absolutismo.

² Manual de historia de Cuba (Madrid: Ediciones R, 1975), 272.



Mientras tanto, en América del Sur y México se peleaba por la independencia de España desde 1810. A Cuba llegaban las noticias de aquellos enfrentamientos, violencias y destrucciones, el trasiego de tropas vencidas, y un número de ilustres refugiados empobrecidos, y como alucinados por el repentino cambio de sus vidas.

En las instituciones y tertulias cubanas, principalmente en La Habana, tenían eco estos sucesos, También se comentaban en el Seminario. Desde 1773 aquel semillero de sacerdotes había sido orientado por la sabia mano del Obispo José de Hechavarría, y desde 1800, bajo la guía de Mons. Espada y Landa. El Seminario San Carlos había renovado su metodología pedagógica y la orientación de sus cursos, congregando en sus aulas a lo más brillante y promisorio de la juventud cubana. Todo un sector dirigente prefería las aulas del Seminario a las de la Universidad de San Jerónimo.

Entre los profesores del Seminario, destaca el joven sacerdote Félix Varela, ordenado en 1811 con sólo 23 años de edad, y por dispensa especial de su amigo y protector el Obispo Espada. Varela recoge y amplía la vigorosa actividad intelectual de su profesor el Padre José Agustín Caballero de la Torre (1771-1835). Ese mismo año, Varela funge como profesor de la cátedra de filosofía. El Presbítero es un hombre innovador, desde el año académico de 1813-1814 enseña filosofía en castellano, hecho hasta entonces insólito. Al año siguiente también publica en castellano su Resumen de las doctrinas metafísicas y morales enseñadas en el Colegio de San Carlos de la Habana. Miembro de la Real Sociedad Patriótica desde 1817, será Varela el orador escogido para varias efemérides de suma importancia. Antes de 1820, su pasión por la verdad que le mueve a unir filosofía y ciencia, le llevan a incursionar en la física y la química.

Varela se había ido forjando una síntesis propia del pensamiento occidental durante los diez años en que se desempeño como profesor del curso "Lecciones de filosofía", al decir de Hernández Travieso, Varela trataba de las bases de la libertad del hombre, la igualdad ante la ley y la tiranía, pero el curso nunca alcanzaba para tratar las cuestiones candentes del momento, desilusionando las expectativas de algunos de sus estudiantes, como Domingo del Monte.³

³ HTr, 191-192. Los datos son de HERNÁNDEZ TRAVIESO.



Entrado el 1820, en un número extraordinario de la Gaceta Oficial del 7 de marzo de 1820 se convocaba a las Cortes. En España había una nueva situación política desde el alzamiento del General Riego, el 1ro de enero de 1820. El decreto publicado en la Gaceta de marzo se conoció en La Habana el 14 de abril de 1820. El Domingo 15 de abril, por la tarde, el Gobernador Juan Manuel Cajigal tuvo que jurar la Constitución ante la presión del Batallón de los catalanes, y una numerosa población congregada en la Plaza de Armas. Según Hernández Travieso, los alumnos de Varela del Seminario San Carlos fueron determinantes en evitar que se usara violencia contra el Gobernador y luego, en impedir que estallase un conflicto entre efectivos del Batallón Tarragona y el de los catalanes. En otras localidades de la Isla los enfrentamientos entre absolutistas y constitucionalistas provocaron disturbios durante 1821 y 1822. Tal fue el caso de los desórdenes ocurridos en Santiago de Cuba, Bayamo, Puerto Príncipe y Sancti Spiritus.

Los sucesos en España se precipitaban. El 9 de julio de 1820, Fernando VII juró la Constitución de Cádiz (1812). En la élite habanera se vivía una atmósfera conflictiva y cargada de expectativas. Por orden del Obispo Espada, Varela se presentó a las oposiciones para la cátedra de Constitución, que sería creada en el Seminario San Carlos por iniciativa de Alejandro Ramírez en la Sociedad Patriótica. La Sociedad cubriría los gastos que ocasionase dicha cátedra "...pasando al Obispo (Espada) la responsabilidad de organizarla y ponerla en marcha"4

El 18 de enero de 1821 Varela inició las clases sobre la Constitución. Tenía 193 alumnos y a medida que enseñaba, iba produciendo su libro de texto para la cátedra. Estos pensamientos cristalizarán en sus Observaciones sobre la Constitución de la monarquía española que verá la luz ese mismo año de 1821. La universidad también creó su cátedra de constitución la cual estuvo a cargo del Doctor Prudencio Hechevarría. Fernando Portuondo ha asegurado que tanto Varela como Hechavarría "encontraron una juventud entusiasta por las nuevas ideas políticas".5

Mientras tanto, en Madrid, la animadversión entre Fernando VII y sus Ministros liberales se agrava y aflora en la coletilla que el Rey aña-

⁴ HTr., 191.

⁵ Historia de Cuba (La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1965, 6ta., edición), 283.



dió a su discurso inaugural de las Cortes el 1ro de Marzo de 1821. El discurso había sido preparado por sus Ministros, quienes ignoraron hasta el momento de su pronunciamiento una coletilla de la autoría del Monarca en la que denunciaba: "...Han sido publicos los ultrajes de todas clases cometidos contra mi dignidad y decoro, contra lo que exige el orden y respeto que se me debe tener como rey constitucional...los cuales no se hubieran repetido segunda vez, si el poder ejecutivo tuviese toda la energía y vigor que la Constitución previene". Al día siguiente fueron suspendidos varios Ministros liberales, Argüelles, Canga Argüelles, Valdés, entre otros.6

En los primeros meses de 1821, mientras imparte aquellas clases de Constitución, de nuevo el Obispo Espada le pide a Varela que se presente como candidato a diputado para las Cortes de España que se reunirán aquel mismo año. Elegido el 13 de marzo, Varela parte para Madrid el 28 de abril, después de publicar una emocionada despedida a sus conciudadanos. Llegado a Madrid el 12 de julio de 1821, Varela y sus colegas tendrán que esperar a las nuevas elecciones de noviembre de 1821 por haber sido cuestionada la validez del certamen que los había elegido. El 15 de febrero de 1822 se les niega el acceso a la delegación de Cuba por faltar las actas. Por fin llegan el 1ro., de octubre y a pesar de ser cuestionadas, al día siguiente son admitidas en ese mismo día 2 de octubre de 1822. La participación de Varela en las Cortes y la de sus compañeros diputados inició con su juramento del 3 de octubre de 1822.

El proceso del Trienio Constitucional en el cual participa Félix Varela.

Conviene tener presente una mínima información para poder comprender mejor la participación de Félix Varela en las Cortes del trienio liberal, 1820-1823. Recordemos que diez años atrás, los constitucionalistas de Cádiz habían iniciado un proceso que culminaría en la Constitución de 1812. Resalto tres de las principales medidas de las Cortes de Cádiz: se suprimió la Inquisición, se sostuvieron importantes conversaciones para la tan necesaria reforma del clero, y la limitación de los poderes absolutos del monarca. Pero todo esto se había venido abajo con el Decreto de Valencia del 4 de mayo de 1814 "por el que

⁶ Diccionario de Historia de España, 1, 866.



Fernando VII declaraba nulo y sin ningún valor, todo lo actuado por las Cortes extraordinarias y ordinarias, restableciéndose el poder absoluto de la antigua monarquía".7

Según el mismo Palacio Atard, los gobiernos nombrados por Fernando VII durante los años 1814 -1820 enfrentaron tres retos: "la depuración de los afrancesados y liberales, el problema de la hacienda pública y las conspiraciones liberales".8

La represión de los afrancesados fue severa y contradictoria. El Rey no respetó el proceso judicial. Mediante el decreto del 15 de diciembre de 1815 imponía su voluntad de castigo: "Cincuenta y un procesados eran condenados a penas de prisión, destierro o multa y confiscación de bienes. Entre ellos, Agustín Argüelles, José Canga Argüelles, Martínez de la Rosa,9 condenados a ocho años de presidio; Joaquín Lorenzo Villanueva y Martínez Torrero a seis años de confinamiento en un convento".10 Pero el 26 de enero de 1816 el Rey daba marcha atrás con un decreto conciliatorio. El Monarca parecía pensar que su propia persona era capaz de resolver el diferendo entre "los serviles" y los liberales. Poco a poco los liberales castigados se reintegrarán a la vida pública, pero nunca olvidarían la severa represión de Fernando VII, represión que aprobarían la mayoría de los Obispos españoles y, en general los eclesiásticos. La jerarquía, el clero diocesano y los religiosos españoles se habían ido ligando cada vez más estrechamente al trono de Fernando VII, después de conocer los desmanes de los revolucionarios franceses, y los planes de estrictas reformas eclesiales de los patriotas liberales reunidos en Cádiz en 1812.

El saneamiento de la hacienda pública durante los años que van de 1814 a 1820 fue un fracaso y creó un ambiente de crisis. Palacio Atard cita el comentario de Menéndez Pelayo sobre el período:

Muchas esperanzas hubo de defraudar... muchos desalientos dejó en los ánimos aquel triste gobierno de los seis años, para que en

Vicente Palacio Atario, La España del Siglo XIX, 1808 - 1898 (Madrid: Espasa-Calpe, S.A., 1978), 100. Sigo a Palacio Atard para todo este resumen del período 1814-1820, y los inicios del motin de Riego.

⁸ ATARD, La España., 105.

Los tres figurarán prominentemente en el Trienio Constitucionalista y en la historia futura de España.

¹⁰ ATARD, La España..., 109.



1820 lo vieran caer, poco menos que sin lágrimas, los mismos que en 1814 habían puesto en él sus más halagüeñas esperanzas.¹¹

Por su parte, en el sector militar germinaban las semillas de las conspiraciones antimonárquicas. La desmovilización de 1814 había originado graves descontentos en el sector militar, donde afloraban las tensiones entre los militares de carrera y los guerrilleros de la gesta antinapoleónica, llegados a última hora y rápidamente promovidos durante aquel ambiente de fervor. A los liberales les fue fácil captarse amplias simpatías entre los militares cuyos sueldos eran pagados con retraso. Cerca de cuatro mil oficiales españoles prisioneros en Francia habían sido expuestos a las ideas revolucionarias, y algunos se inscribían en las logias militares masónicas, "La Masonería fue, por supuesto, un canal de comunicación entre liberales y militares durante aquel período, y de un modo concreto en la fase preparatoria del alzamiento de 1820".12

Los diligentes trabajos de la masonería estaban a la base del alzamiento del Coronel Rafael del Riego Núnez (1785-1823) el 1ro de
enero de 1820 en Cabezas de San Juan con el Regimiento de Asturias, y otras fuerzas del Ejército expedicionario destinado a someter a
los insurrectos de América. Palacio Atard, señala a Javier de Istúriz
como "el motor y enlace de los conspiradores", y a la obra Recuerdos
de un anciano del joven masón Antonio Alcalá Galiano, como a una
de las mejores fuentes para el estudio de los lentos trabajos preparatorios del alzamiento. 13 Los insurrectos confiaban en que la masonería gaditana era dueña de todos los recursos de Cádiz, pero no lograron tomar la ciudad.

Para mediados de febrero, la insurrección parece ser una velita que se consume en su propia trémula llama. Todo cambia con las sublevaciones de la Coruña, Zaragoza, Barcelona y Pamplona. Cuando el 4 de marzo el general Enrique O'Donnell se una a la revuelta que debía de sofocar, a Fernando VII no le quedará más remedio que anunciar que jurará la Constitución. Los liberales de Madrid salieron gozosos a las calles.

Historia de los Heteroxodos españoles, vol VI, p. 101, de la Edición Nacional de las Obras Completas de Menéndez Pelayo, Santander, 1948, citado por ATARD, La España, 115, nota 60.

¹² Atard, La España.., 117.

ta Ibid.



Mesonero Romanos, testigo de los hechos, nos ha dejado este relato citado por Vicente Palacio Atard:

No bien esta importantísima resolución (que Fernando VII juraría la Constitución el 9 de julio de 1820) se difundió con la velocidad del ravo por todo Madrid, lanzáronse a la calle con un alborozo, una satisfacción indescriptible, todas las personas que representaban la parte más culta y acomodada de la población: grandes y títulos de Castilla, oficiales generales y subalternos, opulentos propietarios, banqueros y todo el comercio en general, abogados, médicos y hombres de ilustración y de ciencia; todas las clases, en fin, superiores y medias, del vecindario confundíanse en armoniosos grupos, abrazándose y dándose mil parabienes, y sin lanzar gritos ni mucho menos denuestos contra lo pasado, confundíanse en un inmenso y profundo sentimiento de patriótica satisfacción. Aquello no era una asonada, como en marzo de 1808, no era un motin como el de mayo de 1814, no era tampoco un pronunciamiento como otros que le sucedieron: era una espontánea satisfacción y holgura, más semejantes a la simpática y expansiva de los educandos de un colegio en día de asueto...; y si las clases más humildes de la población, los menestrales y artesanos, brillaban ahora por su ausencia - porque no habían comprendido la importancia de tamaño acontecimiento -también por otro lado, veíase libre la sensata y patriótica manifestación de las turbas aviesas y desbordadas, que tampoco habían acudido, porque nadie las había llamado a ganar un jornal o echar un trago y, en realidad. porque ninguna falta hacían.14

La Iglesia que las Cortes intentaron reformar.

La Iglesia institucional que había sido un firme pilar del período absolutista 1814-1820 se sentía amenazada en los primeros meses de lo que sería el Trienio Constitucionalista. La restauración del Antiguo Régimen, que ignoraba los trabajos de los diputados de Cádiz, se llevó a cabo bajo la alianza del trono y del altar. Como lo ha señalado Manuel Revuelta González, cuyas investigaciones resumo en esta sección, los decretos de Fernando VII manifestaban de modo indudable esta alianza.

El decreto del 4 de mayo de 1814 que nulificaba la Constitución de

Mesonero Romanos, Memorias de un setentón, 1, 223-224, citada por ATARD, La España, 118-119. Las itálicas están en la cita de Atard.



Cádiz establecía un orden legítimo "para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo: en lo cual y en sólo esto, consiste la felicidad temporal de un Rey y un reino que tienen por excelencia el título de Católicos".15 Fernando VII devolvió todos los conventos usurpados, restauró la Compañía de Jesús (29 de mayo de 1815),16 y se prohibieron una serie de obras impresas como contrarias a la religión y el estado (decreto del 22 de julio de 1815). La expresión más clara de esta alianza entre la monarquía y la Iglesia católica se encuentra en la obra Apología del Altar y del Trono del sacerdote Rafael de Vélez. El libro publicado en 1818, despreciaba los fundamentos de la sociedad defendidos por la Constitución: la igualdad, la libertad, la soberanía son "puros fantasmas". El origen de todos los males sociales está en la Constitución, engendro de los asambleístas de Paris, en cambio, Vélez no encuentra palabras para expresar el milagro de Dios en favor de Fernando VII, el rey cautivo devuelto a su pueblo. El segundo volumen concluye con esta fervorosa súplica que recoge Manuel Revuelta:

¡Ea pues, Dios nuestro! consérvanos por muchos años al rey que nos has traído: perpetúa entre nosotros su descendencia, puesto que habéis salvado a fuerza de prodigios las reliquias de esta familia, para que la España no fuese como Sodoma a pavesas reducida. Oyenos, Señor, siempre que os dirijamos nuestras súplicas.¹7 Los liberales exiliados atacaban esta actitud cerrada e inflexible de la Iglesia con razones igualmente extremistas, y burlas, como estas coplas aparecidas en El Español Constitucional hacia 1819:

España ya no es España Le han cambiado en Berbería; y si en ella no hay turbantes sobran gorros y capillas.

Manifiesto del Rey, 4 de mayo de 1814, citado por Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, Política Religiosa de Los Liberales en el Siglo XIX. Trienio Constitucional (Madrid: Concejo Superior de Investigaciones Cienficas, 1973), 4. Será citado en adelante así: M.RE-VUELTA, Política

M. Revuelta nos recuerda que había sido reestablecida por Pío VII mediante la Bula Solicitudo ommnium ecclesiarum del 7 de agosto de 1814.

M. Revuelta, Política, 43. Varela combatirá expresamente esta mentalidad durante su exilio en los Estados Unidos en las páginas de El Habanero.



Mucho morondo
Gordo y redondo.
Mucha beata;
Mucha alpargata;
Y gran canalla
De clerigalla,
Que no le dejan maravedí,etc.18

A la ironía liberal, correspondía la severa vigilancia tradicionalista de la jerarquía. Así, en 1816, respondiendo a la consulta de Fernando VII en vistas a una amnistía de los liberales y afrancesados en 1816, "la actitud de los obispos es más inflexible que la de los capitanes generales e intendentes". 19

A la distancia de 150 años, el historiador M. Revuelta ha señalado con serenidad la imperiosa necesidad de reforma de aquella Iglesia. "Dos grandes archidiócesis -Toledo y Santiago- se repartían media España y eran cuatro o cinco veces más extensas que Valencia y Granada...Las provincias vascongadas carecían de sede episcopal...". Era una Iglesia demasiado rica, en la que sin embargo vivían miles de eclesiásticos en la miseria. El diezmo no beneficiaba a los párrocos cercanos a los labradores tributarios, sino al "clero lejano de las catedrales y colegiatas, con su nube de canónigos y beneficiados"20 Refiriéndose al clero secular, M. Revuelta sostiene que "Resultaba un clero excesivo y en gran parte inútil". Y añade, "Las grandes catedrales mantenían un número fastuoso de ministros, dedicados la mayoría al canto de las horas canónicas. Frente a estos focos de concentración clerical, la vida parroquial aparecía desatendida; y sometida a no menor desproporción..."21 García Paje, un eclesiástico que defendería al clero secular en la legislatura de 1821, empleó el recato a la hora de denunciar el ínfimo número de capellanes y beneficiados, y de criticar su inútil holgazanería: "Es verdad que estos ministros deben desaparecer de la Iglesia; que son unos verdaderos zánganos, y que en lo sucesivo no debe haber sino eclesiástico sabios, virtuosos y laboriosos operarios."22 La formación del clero era deficiente. Habrá que esperar a Jaime Balmes

¹⁸ M. REVUELTA, Politica, 21.

¹⁹ M. REVUELTA, Política, 20.

²⁰ Ibid., 24-33.

²¹ M. REVUELTA, Politica, 38.

M. REVUELTA, Política, 45.



(1810 - 1848) para que la ortodoxia católica tenga a un digno pensador. Del lado liberal, aparecen figuras brillantes, pero afrancesados, enfrentados a la sana tradición de la Iglesia, llenos de arrogancia regalista que les autorizaba para emprenderla con la Iglesia sin tener ninguna cuenta con su carácter y misión. Los proyectos de reforma propuestos por los clericales, eran tímidos, así por ejemplo, Fray Manuel de Sto. Tomás Traggia aconsejaba en 1814 a Fernando VII que las reformas sólo debía hacerlas la misma Iglesia, y que las que se hiciesen deberían respetar las propiedades de la Iglesia, pues ella administraba mejor que los ricos del Reino.²³

Los reformadores liberales se consideraban católicos; reconocían a "la religión católica apostólica romana como -única verdadera-" adherían a ella perpetuamente y se comprometían a protegerla con leyes sabias y justas. El ejercicio de cualquier otra quedaba prohibido. Pero los reformadores consideraban que en la Iglesia se habían introducido elementos espúreos. Querían una Iglesia pura y sencilla como la de los apóstoles, animada por la Sagrada Escritura, cercana al cristianismo primitivo. Se evocaba con romanticismo la figura del Cristo histórico, alejado de las violencias tan propias de los partidarios de la alianza del trono y del altar. Se rechazaba la intolerancia, la coacción cuyo máximo exponente era la Inquisición; se rechazaban fos inventos pueriles, la religión reducida a exterioridades, pero ajena a la caridad.

Los más exaltados de entre los liberales no aspiraban a volver al cristianismo primitivo, sino a que "La luminosa antocha de la Filosofía" brillase en todo su esplendor. Estos extremistas rechazaban como sin valor lo trascendente y sobrenatural. Por tanto, la Iglesia no era más que una institución que había que someter al Estado para corregir los abusos que se habían ido introduciendo desde Constantino: los papas eran meros tiranos, los obispos y frailes, simples usurpadores de la jurisdicción civil.

La reforma apuntaba por tanto a la secularización de la Iglesia. A partir de las investigaciones de M. Revuelta pudiéramos reducir a cuatro las bases del proyecto liberal para reformar la Iglesia.

En primer lugar, había que desmitologizar, quitarle toda aquella aura sagrada al sistema de recursos de la Iglesia, cuya pieza clave eran

²³ M. REVUELTA, Política, 47-52,



los diezmos. Por eso insistían tanto los liberales en fundamentar "la incapacidad de la Iglesia para poseer toda clase de bienes temporales"²⁴. Los reformadores liberales se consideraban competentes respecto de la reorganización económica del clero y de la desamortización de los bienes eclesiásticos.

Un segundo pilar del proyecto liberal de reforma de la Iglesia lo constituía todo lo referente a las personas eclesiásticas. Los liberales querían reducir todos los ministros a los presbíteros y obispos de la Iglesia primera, en la cual no existían ni canónigos, ni beneficiados ni frailes. Se trataba de quebrar, de una vez por todas los fueros e inmunidades, privilegios y exenciones que hacían de los clérigos un grupo cerrado y distante de los ciudadanos comunes. Los clérigos eran vistos como "inútiles", y se les negaba todo fundamento evangélico. Por otro lado, se debían suprimir todas las capellanías a título de beneficio. Aquellas que estaban encaminadas a la cura de almas serían respetadas.

Detrás de esta base, M. Revuelta señala a Juan Antonio Llorente, con su adversión a los frailes a quienes veía como una reliquia del pasado en una Europa moderna. Estas ideas germinaron en publicaciones como las Cartas del Compadre del Holgazán que acusaba a los religiosos de vagos inútiles, mendigos de recursos a los que no tenían derecho alguno, unidos en cuerpo y sometidos a una potencia extranjera.

En tercer lugar, si los proyectos liberales de reforma apuntaban a terminar con los frailes, los mismos liberales exaltaban la labor de los párrocos, a quienes exaltaban como los maestros natos de los pueblos, los sembradores de la semilla de la virtud, erradicadores del crimen, no ya con la fuerza de las armas, sino con la dulce persuasión. Los liberales cifraban grandes esperanzas en la capacidad de los párrocos para explicar los principios constitucionales a sus rudos feligreses.

Finalmente y en resumen, la autoridad no podía permitir la existencia de un grupo cerrado con una organización y recursos propios. Entre las particularidades religiosas más combatidas por los liberales, destacaba la castidad "a la que atribuían todos los males de la Iglesia". Usando las faltas de algunos para generalizar y hacer odiosos a todos

²⁴ M. REVUELTA, Politica, 95



los religiosos y desacreditarlos, Llorente aseguraba que después de Trento, los eclesiásticos eran "...más cautos, pero no más castos".25

Zarpazos anticlericales.

Tal era la agenda liberal en 1820. Ese programa se había ido cumpliendo entre los primeros meses de 1820 y octubre de 1822, mes en el cual Varela intervino por primera vez en las Cortes, (11 de Octubre de 1822). Durante ese período, las fuerzas liberales y conservadoras fueron radicalizando sus posturas. Vale la pena destacar los sucesos más salientes de esta embestida contra la Iglesia institucional aliada de Fernando VII, y para algunos liberales, símbolo de todo lo que debía cambiarse y dejar atrás.

La Inquisición fue suprimida el 9 de marzo de 1820. El 26 de abril de ese mismo año, una Real Orden mandaba a los párrocos que desde el púlpito "expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política de la nación, como una parte de sus obligaciones". Los liberales habían criticado la alianza entre el trono y el altar, pero ahora promovían una alianza entre el Altar y la Constitución. Obispos y curas protestaron la medida.²⁶ El 15 de agosto de 1820 fue suprimida la Compañía de Jesús en España, la cual había sido reestablecida unilateralmente por Fernando VII en 1815, al inicio de su primer período absolutista. Desde el 2 de septiembre de 1820 las Cortes prohibían el disfrute de varios beneficios eclesiásticos.

Días más tarde, el 26 de septiembre, las Cortes restringieron el fuero eclesiástico para algunos delitos y al día siguiente derogaban las capellanías de sangre. El 1ro de octubre de 1820 las Cortes daban un rudo golpe a la vida consagrada, aprobando el decreto de disolución y reforma de las órdenes religiosas que fue firmado el 25 de octubre por Fernando VII, "no sin protestar de la coacción y violencia que sobre él se ejercía". Se rompía el régimen de gobierno previsto por el Derecho Canónico para las órdenes religiosas que lograron permanecer con vida. Queriendo evitar rupturas, y escarmentado por los excesos de los revolucionarios franceses y los de las Francia napoleónica, Pío VII aceptó estas medidas. Los religiosos quedarían sujetos a cada Obispo. Sólo los Escolapios conservaban sus colegios. Fueron suprimidos

²⁵ M.REVUELTA, La Política, 105 y 92-105.

²⁶ ATARD, La España...,122.



todos los monasterios de las Ordenes monásticas, menos ocho. Se reformaron las restantes órdenes mendicantes, como los franciscanos, capuchinos, dominicos, agustinos, carmelitas. No se podían fundar nuevos conventos, ni se podían admitir nuevos profesos. "De los 20,757 religiosos regulares ordenados, unos 8,000 se redujeron al estado secular" Los bienes de las Comunidades religiosas suprimidas pasaban al Estado.27

La embestida liberal continuó a finales del 1820: el 9 de noviembre, por decisión de las Cortes, quedan aplicados al crédito público los bienes de capellanías y beneficios simples vacantes. Cerrando el 1820, en Diciembre, 324 conventos y monasterios de las órdenes suprimidas habían sido desalojados e incautados en España.

El 1821 no fue menos contrario a la Iglesia. El 17 de abril las Cortes restringieron el envío de dinero a Roma por gracias y dispensas. La miseria del clero diocesano era tan grave que el Ministro de Gracias y Justicia, con fecha 22 de mayo pedía que se pusiese remedio a este estado. Las Cortes aprobaron un sueldo para los párrocos de 200 ducados y el 29 de junio, las Cortes refrendaron un decreto que implantaba el medio diezmo. El Estado renunciaba a la parte que le correspondía anteriormente, que era más o menos la mitad. Pero tampoco esta medida se cumplió y la miseria de los curas diocesanos era cada vez peor.

En 1822, año en el cual Varela intervendrá por primera vez en las Cortes, las posturas se radicalizan cada vez más. El 26 de abril, las Cortes prohibían que ningún candidato al sacerdocio fuese ordenado hasta tanto no se elaborase un plan para reformar el clero.

La situación se va tornando más polarizada. El 6 de mayo de 1822 se autorizaba a las Cortes a extrañar del reino y ocupar los bienes de aquellos obispos que se apartasen de los deberes de su ministerio (léase, que prestasen apoyo a los partidarios de Fernando VII).

Las Cortes darán un paso más: el 29 de junio se ordena que los prelados desobedientes sean tratados con severidad, que se les obligue a publicar pastorales donde muestren su adhesión a la Constitu-

²⁷ ATARD, La España..., 123. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, "El Trienio Constitucional", en Historia de la Iglesia en España V, 89.



ción. De igual manera, se debía destituir y privar de las licencias a los eclesiásticos peligrosos. Desde el verano de 1822, la participación clerical en las bandas contrarias a la constitución era más activa, y la guerra civil ya tenía un carácter de cruzada. Numerosos eclesiásticos figuraban como miembros de las juntas y alzados realistas.²⁸

El 7 de julio de 1822 fue frustrado un golpe de los realistas, los partidarios de la vuelta a un régimen absolutista encabezado por el rey Fernando VII. Cuatro batallones de la Guardia Real, bajo el mando del general Luis Fernández de Córdoba, se sublevaron pero su intento fue frustrado. Los liberales en las Cortes se sienten amenazados y esto llevará al poder a líderes más radicales. En efecto, el 5 de agosto el Gobierno exaltado del general Evaristo San Miguel, asumió el poder y lo mantendrá hasta la intervención francesa en 1823.

El 1ro de Octubre de 1822, Varela y los Sres. Diputados de La Habana presentaron las actas y poderes que les acreditaban como legítimos representantes ante las Cortes.²⁹ El 3 de octubre, los delegados de La Habana prestaron juramento después de haber escuchado del Sr. Romero la fórmula. Sus nombres figuran al final de la lista...³⁰

Teniendo en cuenta toda esta ruta jalonada por choques y conflictos entre las Cortes y el clero, y consciente del creciente uso de la religión católica por la facción realista, llegamos al 11 de octubre de 1822 fecha de la primera intervención de Varela en las Cortes.

La discusión sobre los capellanes militares.

Varela interviene en la discusión acerca de cómo deben ser los capellanes del ejército español, sus cualidades y a quién compete el establecer la idoneidad de los candidatos para ese cargo.

Entre las opiniones expresadas en el Diario de las Cortes inmediatamente a la de Varela, hay tres que nos interesan: la de Jerónimo Buey, quien proponía que los sacerdotes al servicio del ejército se nombrasen por oposición y no se llamasen capellanes, sino "párrocos militares", para indicar que estos sacerdotes no debían de dedicarse

M. REVUELTA, "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional" Miscellanea Comillas 30 (1972), 330.

²⁹ DC I, 4.

³⁰ Sesión del 3 de octubre de 1822, DC I, 14



solamente a decir misa, sino a una acción pastoral amplia en bien del ejército.

Luego intervino el militar Facundo Infante, quien propugnaba que los candidatos fueran idóneos, pues iban a aconsejar a los militares en asuntos de conciencia. No le importaba el nombre que se les diese a estos capellanes, ni de quién dependiesen, los quería aptos en asuntos de conciencia y para eso sugería que por los menos dos eclesiásticos compusieran la comisión que examinase a los candidatos. Infante le ripostaba a Buey que "en los militares no es tan ancha (la conciencia) como ha querido suponer el Sr. Buey, pues todos los militares españoles nos gloriamos de ser tan cristianos católicos apostólicos como su señoría (Sr. Buey)".

Buey luego aclaró que él no decía "que los militares españoles tengan la conciencia ancha o estrecha; lo que he dicho, sí, es que por razón de su profesión no pueden librarse del roce o contacto con los extranjeros, y esto les pone en peligro de aprender lo que deben ignorar". Había pues sobre el tapete cuatro asuntos capitales: primero, que los capellanes fuesen gente apta; segundo, que mediante oposiciones manifestasen sus cualidades; tercero, que hubiese una comisión para examinar a estos candidatos; y cuarto, que se tuviese en cuenta que los militares podían cometer fallos en estos nombramientos por estar en contacto con extranjeros. Pero en medio de aquel enfrentamiento entre la Iglesia y las Cortes, la pregunta decisiva era ésta: ¿quién debía establecer la idoneidad de los futuros capellanes militares, la Iglesia o alguna instancia de más credibilidad para las Cortes?

Varela, interviniendo por primera vez31 en las Cortes:

Convengo en que el examen ad curam animarum (el examen para establecer el grado de capacitación de un individuo para ocuparse de la dimensión espiritual de otros) que sufren los capellanes del ejército, supone, como ha dicho el Sr. Infante, que deben ser a propósito para el desempeño de su encargo; pero este examen no da suficiente garantía de la ciencia que deben tener los párrocos. En cuanto a las personas a cuyo cargo deba estar el examinar a los candidatos, yo tengo por mucho mejor que sean eclesiásticos, pues en el orden eclesiástico, además de la virtud y talento que deben tener sus individuos, y princi-

³¹ HTr. 225.



palmente los que desempeñan el grave y delicado encargo de la cura de almas, se necesitan otras muchas cosas que solo ellos mismos hasta cierto punto pueden graduar, y es muy necesario entrar en las calificaciones de estas circunstancias, calificación que no podrá hacer la junta de inspectores: ésta en todo caso deberá proceder en virtud de propuesta de una corporación eclesiástica.32

Varela ponía en manos de la tan discutida jerarquía y de los eclesiásticos el aquilatar las cualidades de los candidatos a capellanías, y luego debería actuar la junta de inspectores del ejército, basándose en esta opinión de la dirigencia eclesial. El ejército no estaba en capacidad de discernir acerca del ministerio sacerdotal, ni siguiera en aquel momento en el cual alguno, como el Diputado Casas, temía "...que entrase a dirigir la conducta espiritual de los individuos del ejército algún eclesiástico como Mosen Antón,33 pues por desgracia eran más los eclesiásticos llenos de fanatismo, e ignorancia, que los ilustrados amantes de la Constitución y del bien público".34 En ese contexto, en el cual tantos sacerdotes habían tomado las armas contra la Constitución, Varela seguía pensando que la naturaleza del ministerio sacerdotal exigía que el juicio decisivo respecto de los candidatos a las capellanías en el ejército español, fuera la del sector eclesiástico. Aparece su libertad de opinión que no se deja coaccionar, ni ver en todo eclesiástico a un fanático, ni reducir la idoneidad del ministerio sacerdotal a pasar un examen, ni a la opinión de una junta de militares.

Sesión 8 del 11 de octubre de 1822, DC I, 115. Pienso que E. TORRES CUEVAS en su valiosa obra se queda corto al reducir el contenido de Varela a lo siguiente: "El 11 de octubre de 1822 interviene para criticar los exámenes de evaluación de los capellanes y sostener que aquéllos no miden en realidad sus capacidades. Capellanes hacen falta, pero capellanes cultos", Félix Varela: los orígenes de la ciencia y conciencia cubanas (La Habana: Editorial Ciencias Sociales y Imagen Contemporánea, 1997), 311. La intervención de Varela no sólo se refiere al grado de cultura de los candidatos a capellanes militares, su intervención va encaminada a dejar claro la necesidad de otras cualidades relacionadas con la dimensión espiritual del ser humano, y que éstas no pueden ser aquilatas solamente con los criterios de una comisión militar, hace falta la intervención competente de una corporación eclesiástica. Repitiendo a Varela: "sólo ellos mismos (los eclesiásticos) hasta cierto punto pueden graduar, y es muy necesario entrar en las calificaciones de estas circunstancias, calificación que no podrá hacer la junta de inspectores: ésta en todo caso deberá proceder en virtud de propuesta de una corporación eclesiástica..."

Eclesiástico dirigente de una banda armada. Era partidario de Fernando VII y fanático activista de la vuelta al orden anterior al levantamiento de Riego de 1820.

Sesión 11 de octubre de 1822, DC I, 115.



Esta libertad de espíritu de Varela es todavía más sorprendente, si tenemos en cuenta de que el antiguo profesor del Seminario San Carlos se mueve en un ambiente cargado de hostilidad hacia la jerarquía y los curas, rechazados a nivel ideológico por aquel pensamiento liberal, pero también a nivel práctico y vital por la militancia del clero reaccionario contra las Cortes.

Esta hostilidad se capta fácilmente en una intervención correspondiente al día siguiente a la de Varela. Estamos a 12 de octubre de 1822, y tiene la palabra el Ministro de Gobernación, Fernández Gascó. El Ministro profiere graves acusaciones contra el estado eclesiástico:

Devorados de la sed de venganza... concibieron el horrible plan de destruir el Gobierno representativo, y aparentando celo por los intereses del cielo para asegurar para sí los derechos de la tierra, y valiéndose del influjo que tienen en el pueblo sencillo e inocente, empezaron a minar el edificio social, presentando la ley fundamental como enemiga de la religión santa que tan eficazmente protege...³⁵

Fernández Gascó propuso allí mismo 18 remedios para sanar los males de la Patria. Los tres primeros tenían que ver con los eclesiásticos. M. Revuelta, los resume: primero fijar el sustento del clero para proveer a la miseria que tantos descontentos trae; segundo, que el Gobierno determine lo que se le enviará a los obispos expulsos a fin de evitar que estos recursos sean empleados contra la Constitución en la guerra civil, y finalmente, "...ordenar a los obispos que expulsaran de sus diócesis a los eclesiáticos a los que se hubieran retirado las licencias en virtud del decreto del 29 de junio de 1822".36

Se formó una comisión para retrabajar las iniciativas del Ministro en un sentido más severo. Antonio Alcalá Galiano evaluará el dictamen de esta comisión el 17 de octubre.

Varela, los curas contrarrevolucionarios y los bienes personales del clero.

Continuando con las intervenciones de Varela respecto del clero, y la religión católica, vemos que Varela no era ningún ingenuo, pero tam-

36 Ibid.

Sesión del 12 de octubre, DC I, 147-151, citado por M. REVUELTA "Los planes de reforma..." Miscellanea Comillas 30, (1972), 331.



poco un cura fanático liberal. El 20 de octubre se estaba ventilando el asunto del llamado "arreglo" del clero. Sin duda se trataba, como lo entendió el Sr. Velasco en su intervención, de la dotación del clero, el "...número de clérigos que debe haber, y a las corporaciones eclesiásticas que deberán existir...". Existía la duda sobre si las Cortes se iban a pronunciar sobre la jerarquía española, a lo cual, el diputado Velasco le salía al paso: "la (comisión) jamás ha pensado en hablar del arreglo gerárquico (sic), porque la gerarquía eclesiástica, está fijada, es invariable y la espera la comisión, y no cree que tengan las Cortes facultades para alterarla".37

En las diversas intervenciones que precedieron a la brevísima de Varela, los diputados hacían notar varios sucesos. Primero, cómo había Obispos dirigiendo bandas de rebeldes contra la Constitución y las mismas Cortes. Segundo, que Roma se había negado a nombrar obispos a varios sacerdotes dignísimos presentados por el monarca, por el simple hecho de ser diputados en las Cortes. Como lo expresaba el Sr. José Canga Argüelles, "Todos estamos viendo, no sin escándalo, que se niegan las Bulas de Obispos a eclesiásticos muy dignos que han sido presentados por S.M., y que se les niegan, porque han manifestado como Diputados españoles en el Congreso nacional ideas distintas de las que a la corte del Tíber acomodan..."

A los Diputados que se quejaban de la severidad con la que se trataba a los eclesiásticos rebeldes contra la Constitución, Canga les enrostraba "...me hubiera dado por contento con que el año 15 se me hubiera tratado a mí y a los demás compañeros de la manera que se tratara a los eclesiásticos que comprende (la medida contra ellos aplicada ahora en 1822)". 39 Las intervenciones de ese día 20 de octubre ocupan más de trece páginas. Ese día, Varela intervino dos veces, una para establecer qué debía hacerse con los obispos facciosos, y la otra para impedir que ningún eclesiástico fuera desterrado. Esta fue la primera:

Se leyeron y mandaron pasar a la comisión, las siguientes adiciones:

El Sr Varela a la medida 2:

Sesión del 20 de octubre de 1822, DC I, 238.

³⁸ Sesión del 20 octubre de 1822, DC I, 246.

DC I, 247. El 15 se refiere al año 1815, cuando Fernando VII y todo un sector del clero establecieron una represión absolutista contra los constitucionalistas de 1812 entre los que se encontraba el Diputado Ganga.



"Que se declaren vacantes los obispados cuyos Obispos claramente tuvieren parte con los facciosos, y que se pida a Su Santidad su deposición para proveer sus plazas.40

Conviene notar que Varela reconocía como prerrogativa exclusiva del Romano Pontífice la deposición y el nombramiento de los obispos. Varela también añadía a la medida tercera que contemplaba el traslado de los clérigos que agitasen al pueblo esta adición: "Que la traslación de los eclesiásticos, para lo cual se ha autorizado al Gobierno, nunca se entienda para sacarlos de la Península". 41 Aparece claramente que Varela se negaba a castigar con el destierro aun a aquellos eclesiásticos que dedicasen su vida a propalar ideas contrarias a las suyas, y a las Cortes. Más tarde, en el caso del Padre Varela, el gobierno español no sería tan misericorde.

La moción de Varela al artículo sobre las diócesis gobernadas por obispos facciosos fue aprobada en la sesión del 25 de octubre de 1823 según se lee en el diario de las Cortes:

Que estando la comisión conforme con la (adición) del señor Varela hecha en la sesión del 20 (octubre pasado), a la medida 2a de las Cortes debían aprobarla en los términos siguientes: —Se declaran vacantes las sillas de los Obispos que sean o hayan sido extrañados del Reino, procediendo el Consejo de Estado a realizar las propuestas; y se encarga al Gobierno haga cumplir en la ley del 17 de Abril del Año próximo pasado, respecto de aquellos que estén con los facciosos o conspiren contra el sistema constitucional.-

En esa misma reunión se aprobó esta adición.42

Quedaba por determinar si los eclesiásticos que se mantenían de su propio patrimonio y no a cuenta del gobierno, podían ser trasladados a otros lugares de España. Varela intervino por segunda vez:

El Sr. Varela: Según las razones que acaba de dar la comisión, parece que se funda todo en que los eclesiásticos trasladados sean desafectos al sistema constitucional, aun cuando por no gozar rentas del Estado no pasen de la clase de simples ciudadanos. En este caso fa-

⁴⁰ Sesión Nro., 17, 20 de octubre de 1822, DC I, 249.

⁴¹ Sesión del 20 de octubre de 1822, DC I, 250.

⁴² DC 1, 323, 324.



cúltese al Gobierno para que a todo ciudadano desafecto a la Constitución le traslade donde le parezca; y si no se le faculta para todos los ciudadanos, tampoco debe facultársele para un eclesiástico que no pende del Estado ni es parte de él más que como un particular.⁴³

Varela rechazaba que se usara una represión especial en el caso de los eclesiásticos que no percibían un sueldo del gobierno.

El diputado Olivier, precisaba que todos los eclesiásticos, aunque no recibieran un sueldo del gobierno, "perciben del pueblo obvenciones o limosnas de que se mantienen, con lo cual están siempre en la clase de funcionarios públicos...".44

El diputado Prado, un eclesiástico conservador,45 sostenía que la objeción de Varela seguía vigente pues:

...El Sr. Varela ha dicho muy bien que si porque se han recogido las licencias a un eclesiástico porque de un expediente instruido resultaba que no era afecto al sistema, le ha de poder trasladar el Gobierno, por la misma razón, si por los informes del jefe político resulta que el ciudadano A ó B es desafecto al sistema, podría darse facultad al Gobierno para que le pudiese trasladar de una parte a otra. Así, creo que no se ha satisfecho a esta observación..46

El Sr. Canga Argüelles 47 insistía en los eclesiásticos seguían conspirando, aún a pesar de las medidas tomadas contra ellos el 29 de junio de 1821, por tanto, "...es una razón política (y no de discriminación eclesiástica) que a estos hombres que aún están atentando contra el sistema, tenga facultad el Gobierno de separarlos del lugar de su residencia y trasladarlos a cualquiera otra parte".48

El Sr. Manuel Flores Calderón añadía que "...¿No se sabe que por derecho canónico no hay eclesiástico que goce en propiedad de sus bienes sino que es un mero administrador?"49

⁴³ DC I, 324.

⁴⁴ DC I, 324.

Ver DC I, 356, sesión del 26 de octubre de 1822.

⁴⁶ DC I, 324.

⁴⁷ Recuérdese que en estas Cortes hay dos Argúelles, José Canga Argûelles (¿1770?-1843) y Agustín Argûelles (1776-1844) apodado "el divino" por su brillante y clara dialéctica.

⁴⁸ DC I, 324, 325.

⁴⁹ DC I, 325.



Varela volvía a intervenir:

El Sr. Varela: Yo no he hablado de eclesiásticos que se mantienen de capellanías, de curatos o beneficios, sino de los que se mantienen de patrimonio propio. Los bienes que se dicen espiritualizados no son de la Iglesia, son del ordenado, tanto como de sus hermanos o familia que después los heredan, sin que éste tenga otra influencia que el que le sirva de garantía para su decente manutención⁵⁰

Claramente, tal y como lo había expuesto Varela, las Cortes estaban adoptando medidas de especial severidad contra los eclesiásticos disidentes, medidas que no se atrevían a aprobar para reprimir a los ciudadanos comunes. El nudo del tema era éste: ¿Con qué derecho se reprimía de manera especial a los eclesiásticos que ante la administración pública, dada su fuente de manutención, no eran más que simples ciudadanos?

El anticlericalismo era tan virulento en las Cortes, debido al protagonsimo del clero tradicionalista y realista contra ellas. Los diputados liberales radicales querían, por todos los medios, poder reprimir a cualquier eclesiástico, usando una severidad especial. El punto se resolvería con una simple ironía de un diputado que rechazaba la validez del orden sobrenatural. "El Sr. Canga Argüelles: Su señoría (Varela) no puede negar que esos bienes materiales con que algunos individuos se ordenan están espiritualizados, pues los Prelados tienen una prerrogativa, tal vez venida de la divinidad, de hacer las cosas terrenas espirituales, y así es que los espiritualizan, perteneciendo ya de hecho a la Iglesia."

Sin más discusión fue aprobada la última parte del dictamen precedente" ⁵¹ Es decir, que esos ciudadanos dependían de la Iglesia, pues según José Canga. Argüelles no tenían nada propio, como el gobierno intervenía en el sustento de la Iglesia, el gobierno podía disponer y trasladar, incluso a los eclesiásticos que se mantuvieren con el patrimonio familiar.

Varela expresaría de nuevo su convicción de que la dimensión espiritual y la tarea espiritual de los esclesiásticos eran irrreducibles a ninguna otra y exigían un tipo de conducta bien determinada. Así apareció

so DC 1, 325.

⁵¹ DC I, 325.



en otra intervención de Varela, en la cual pedía, que quien estuviese vinculado a la misión de la Iglesia de una manera especial, aunque no estuviese ordenado, debía ser exonerado de servir bajo las armas, porque este servicio pastoral era incompatible con la violencia.⁵²

Las Cortes continuaron sus ataques contra las congregaciones religiosas. Desde el 15 de noviembre de 1822 las Cortes habían estipulado que se suprimiesen todos los conventos situados en pueblos de menos de 450 vecinos. La medida afectaba las dos terceras partes de los conventos que todavía funcionaban.⁵³ Si el pueblo pensaba que las congregaciones religiosas disponían de medios para sustentarse, veía a diario la miseria a la que estaban expuestos los sacerdotes diocesanos. Había que enfrentar el asunto del sustento del clero.

Varela y el sustento del clero.

Quizás el asunto permite captar con mayor claridad la posición de Varela en materia eclesiástica fue el llamado proyecto de arreglo "definitivo" del clero, que fue leído en las Cortes el 14 de enero de 1823. El proyecto, a juicio de M. Revuelta, superaba "...con mucho las tendencias regalistas⁵⁴ del plan de las Cortes anteriores" ⁵⁵

Revuelta advierte que este plan "excluía a la Santa Sede de toda participación en el gobierno de la Iglesia de España, mediante la negativa a toda clase de reservas pontificias". Los derechos del Papa quedaban reducidos a una vaga supervisión de la Iglesia en España, "a la confirmación en la fe y al mantenimiento de la unidad". Pero de hecho no le reconocían jurisdicción alguna. M. Revuelta juzgaba así este segundo plan para el arreglo definitivo del clero: era un plan que dogmatizaba, mostraba ignorancia sobre el cristianismo, ligereza sobre cuestiones serias, no citaba ningún texto evangélico, tenía una visión de la historia de la Iglesia "pueril" y "desencajada". Dos puntos disimulados por el primer plan, aparecían ahora tratados plenamente en el segun-

⁵² Ver sesión de la noche del 25 de octubre.

⁵³ ATARD, La España.., 124.

Por regalismo se entendía, aquella política respecto de la Iglesia, sus bienes y funciones que colocaba en el rey la capacidad de determinar todos estos asuntos de manera casi exclusiva. El regalismo también se aplica a ese tipo de política. Eclesial por cualquier gobierno que no tenga en cuenta a la Iglesia, su jerarquía y su naturaleza espiritual.

M. REVUELTA, "Los planes...", Miscellanea Comillas 30, (1972), 333.



do: "la organización económica de la Iglesia española y la sumisión del clero español al Estado" 56 El diezmo fue suprimido y los eclesiásticos pasaron a ser "empleados públicos"

El proyecto tenía 7 capítulos y 133 artículos. Por lo que aquí nos interesa, conviene destacar que el proyecto, a pesar de reconocerle al Papa el ser el centro de la unidad católica, consideraba que la única jerarquía era la constituida por la clerecía española. No se reconocía ningún derecho de reserva, ni otro tribunal que no fuera el formado por los obispos españoles. El Gobierno español estaba en capacidad de fijar la extensión de las diócesis. "Los obispos presentados por el Rey debían de ser confirmados y consagrados por el Primado o los metropolitanos respectivos o en su defecto por el prelado más antiguos de la circunscripción metropolitana, -conforme a la santa y antigua disciplina de la Iglesia de España". Al Sumo Pontífice bastaba con avisarle..." 57. Se suprimían los derechos de estola. Se estipulaba que cada diócesis tuviese un seminario, lo cual veía la comisión como un mal menor, pues hubiese preferido "que sin necesidad de seminarios el Pueblo o el Gobierno elegiesen las personas que reemplazaran los prelados y párrocos de las iglesias vacantes".58

Ese mismo día 14 de enero, se leyó también el voto particular del diputado Pedro Alvarez Gutiérrez, que contenía ya una crítica muy "certera" del proyecto de la mayoría. Lo que el prebítero Alvarez Gutiérrrez quería remediar era la situación "lastimosa" del clero "forzado a perecer o a mendigar", es decir, quería resolver el problema de la dotación del clero. "Nada decía de nuevas diócesis, y eludía los problema jurisdiccionales mediante la suspensión de las vacantes -hasta que se resuelvan las dudas y se acuerde sobre los puntos que discordamos ahora con la Curia Romana-"59. Alvarez Gutiérrez era una voz de moderación dentro de una comisión abiertamente hostil al clero.

El 22 de enero de 1823 fue expulsado el Nuncio de Su Santidad del suelo español. Al día siguiente, el 23 de enero de 1823, el Secretario de Estado de España comunicó a las Cortes, que por aviso del Santo Padre, el sacerdote D. Joaquín Lorenzo Villanueva, designado por el Gobierno español embajador de ese país ante la Santa Sede,

M. REVUELTA, "Los planes...", 335, 336, 337
 Ibid., 337.

se Ibid., 339.

⁵⁹ Ibid.



había sido detenido en Turín y se le ha impedido trasladarse a Roma. Ante la insistencia del Gobierno sobre la "conducta y virtudes relevantes" de este sacerdote, el Cardenal Consalvi, Secretario de Estado de Su Santidad, había confirmado "...la determinación del Santo Padre (de no admitirlo en Roma) dando por excusa de ello el que las opiniones del Sr. Villanueva, expresadas en sus escritos, particularmente en las Cartas de D. Roque Leal, y como Diputado a Cortes, eran subversivas y contrarias a la Santa Sede; y por lo mismo no podía absolutamente admitirlo dentro de sus Estados."60

Respecto del Nuncio expulsado, el Secretario de Gracia y Justicia sostenía ante las Cortes que España tenía más quejas del Nuncio, que las que pudiera tener el Papa de nuestro futuro embajador, ahora rechazado. Existían unas "quince diócesis vacantes por defunción, once tenían sus obispos exiliados y seis se hallaban en situación cismática por la designación anticanónica de sus vicarios".61

El ambiente se ensombrecía con negro nubarrones. El 28 enero de 1823 Luis XVIII anunciaba que enviaría 100,000 franceses a España. De hecho, no pasarían de 60,000.

Estamos a 28 de enero de 1823. Las Cortes rezuman hostilidad contra la Santa Sede, y el estamento eclesial español. Se da lectura y se procede a la discusión sobre el proyecto de arreglo definitivo del clero en su totalidad. M. Revuelta atribuye a "la facción más exaltada del momento" la presentación de este proyecto. El Unos piden que sólo se trate del aporte que el Estado debe dar al clero, dejando de lado

Sesión Nro. 112 del 23 de enero de 1823, DC I, 1367.

er Atard, La España..., 124,

M. Revuelta, "Los planes de reforma..." Miscellanea Comillas 30, (1972), 334. La comisión eclesiástica estaba formada por hombres de Iglesia "escogidos entre los más radicales y regalistas de la escasa participación clerical de aquel Congreso. Eran cinco curas y cuatro canónigos, todos ellos imbuidos de ardiente liberalismo: Santiago Sedeño, magistral de Segovia y obispo electo de Coria; Domingo Somoza, canónigo y gobernador intruso de Oviedo; Graciliano Alfonzo, doctoral de Canarias; Toribio Núñez, bibliotecario de Salamanca; Juan Pacheco, cura de Sequeros; Antonio Martínez de Velasco, cura de la iglesia de Santiago de Madrid; Gregorio Sanz de Villavieja, cura de San José de Madrid; Jaime Gil de Orduña, cura de la arquidiócesis de Valencia, y Pedro Alvarez Gutiérrez, cura del arzobispado de Granada." Ibid. M. Revuelta señala cómo no figuraron en la comisión, eclesiásticos moderados como Prado, Lapuerta o Falcó. La comisión estaba imbuída de las doctrinas de Juan Antonio Llorente, "el más radical de los reformadores eclesiásticos, el cual a su vez estaba penetrado del galicanismo de la Constitución Civil del clero de Francia" Ibid.



todo asunto que tenga implicaciones teológicas para ahorrarle más problemas a las Cortes españolas cada vez más amenazadas ante la hostilidad de la Europa reaccionaria.

Así, por ejemplo, el conservador Sr.Bernardo Falcó, uno de los 38 eclesiásticos presentes en las Cortes: "...en materias religiosas basta la posibilidad de que se ofrezcan dudas capaces de turbar las conciencias para retraer al legislador prudente de adoptar medidas sin otra preparación, y hacer innovaciones aún al parecer las más ajustadas..." El mismo Falcó en su larga exposición que ocupa 7 columnas apretadas en el Diario de las Cortes, expresaba su temor de que en España estallase un cisma como el que había dividido a la Francia revolucionaria. Falcó consideraba que ya se habían hecho grandes reformas del clero, ¿para qué volver a meterse en este asunto tan espinoso?

Así resumía él todo este asunto:

...las gigantescas y colosales reformas que se han hecho ya en esta clase (el clero). Está suspendida indefinidamente la presentación y colación de toda prebenda y beneficio eclesiástico: se ha mandado que a nadie ordenen los Prelados, con lo cual cerrose ya la puerta a los jóvenes para la carrera de la Iglesia: se ha guitado el fuero a los clérigos en lo criminal, se les ha sujetado tan particularmente a la vigilancia de las autoridades y a la acción del Gobierno, que en esta parte se les ha hecho de peor condición que a los demás ciudadanos: se han adjudicado a la Nación gran parte de los bienes del clero: se han desvinculado todas las capellanías laicales y las de sangre o familia; ¿qué más se pretende todavía? Es decir, que a la vuelta de poco tiempo, podrá hacerse del clero, reducido casi a la nulidad, todo cuanto se quiera; pues déjese para entonces y no se atropellen ahora ni acumulen reformas sobre reformas. Si las Cortes creen que el clero está indigente, y por la religiosidad que las anima tratan de dotarle y mejorar su suerte, cíñanse enhorabuena a la parte económica; traten de hacer efectivo con las alteraciones que juzquen oportunas el decreto de 29

s Sesión Nro. 117, del 28 de enero de 1823, DC I, 1388.

DC I, 1390. El Sr. Falcó añadía entre otros argumentos: "¿Y nos hemos de meter ahora, Señor, en un mar grande de discusiones y disturbios, cuando por desgracía son tantos los que nos afligen, aprobando un proyecto complicadísimo e impracticable, y que tal vez sólo le falta para ser otra Constitución Civil del clero el que se obligue a la prestación del juramento? ¿A qué fin estas cuestiones puramente doctrinales, que ni son del resorte de las Cortes, ni pueden acarrear bien alguno y sí muchísimos males?" Ibid.



de Junio del año que acaba;65 pero ni se mezclen en doctrinas teológicas, de que ningún fruto se saca, ni en varias la disciplina establecida por la Iglesia, ni en destruir, sin razón conocida, las corporaciones que hoy subsisten, y que poco a poco se irán destruyendo, ni en hacer de un golpe innovaciones de tanta gravedad y trascendencia, y de resultados tan peligrosos como las que se proponen en el proyecto".86

Después de esta larga intervención. "Se suspendió esta discusión

Se lee por tercera vez el proyecto de la comisión y el voto particular de Alvarez Gutiérrez. La discusión se prolongará hasta el 1ro de febrero. Intervienen los eclesiásticos Falcó, Martí, Prado, Lapuerta y Tomás, y los miembros de la comisión Velasco, Gil de Orduña, Alfonzo y Somosa, reforzados por Manuel Gómez, Buruaga y González Alonso. Los reformadores pretendían que era prerrogativa del Gobierno el arreglar la disciplina externa de la Iglesia. Sus contradictores no podían admitir que la jerarquía no tuviese nada que decir en asuntos como "la variación de las diócesis, la determinación de la persona que debía confirmar a los obispos y la fijación de la disciplina". ⁶⁷

El 30 de enero de 1823, Velasco ataca a Falcó, y cuestiona, entre otras cosas su interpretación de los efectos que causó en Francia la Constitución del clero:

Habló el Sr. Falcó de los males que había producido en la Iglesia de Francia el uso de esta disposición (declarar vacantes las sedes de los obispos emigrados): "Yo no ignoro que produjo división religiosa; ¿pero quién fue la causa de esta división? No fue el pueblo francés, sino aquellos mismos que por falta de virtud y de patriotismo habían sido expelidos de sus diócesis: éstos fueron los que introdujeron división, a fin de ver si podían recobrar los derechos episcopales que ellos mismos habían perdido..." Y concluía, "Por lo tanto, yo suplico a las Cortes se sirvan admitir en su totalidad el dictamen de la comisión, sin perjui-

El 29 de junio de 1822 las Cortes había ordenado que fueran tratados con severidad a "...los prelados desobedientes (que se les hiciera)... publicar pastorales en que manifestaran la conformidad de la Constitución con la religión y destituir y quitar las licencias a los eclesiásticos peligrosos", Ver, Manuel Revuelta González, "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833) en RICARDO GARCÍA VILLOSLADA, director, Historia de la Iglesia en España Vol V, (Madrid: BAC, 1979), 91.

⁶⁶ DC I, 1391.

⁶⁷ Ibid., 340.



cio de que se alteren, varíen o modifiquen algunos de sus artículos.68

Siguen otras apasionadas intervenciones. El diputado Martí negó que las Cortes tuvieran competencia para arreglar la disciplina externa de la Iglesia...". 69

El diputado Gómez atacaba a los que pretendían limitar en ese momento la reforma del clero a resolver el problema de su manutención "...debemos levantar la voz para que las reformas sean radicales y se dirijan al esplendor de la misma religión"⁷⁰

El diputado Alvarez Gutiérrez, único delegado de la comisión que disentía del parecer radical de la mayoría, blandió sus cuarenta y seis años de experiencia en carrera eclesiástica para sostener una vez más, que aquellas reformas no iban a conseguir nada si se enredaban en la jungla de la disciplina eclesiástica con un proyecto largo, confuso e inaplicable. Después de su intervención, se suprimió la discusión.." 71

El 31 de enero de 1823, mientras proseguían las discusiones sobre el arreglo del clero, casi de manera desapercibida y sin llamar mucho la atención, el Diputado Prats informó que D. Juan Antonio Llorente le ha enviado (¡qué casualidad!)150 ejemplares de la obra. Notas al dictamen de la comisión Eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero, para ser repartida entre los diputados. Era patente el interés de D. Juan Antonio Llorente por influir en aquella discusión. Continuó el debate.

El diputado Gil Orduña recordó la satisfacción con la que trabajaba la comisión y su sorpresa al ver que el plan era acusado: "...de arriesgado, precipitado, en muchos puntos ilegal, impolítico en extremo, y que pueda promover un cisma religioso ¡Sin embargo, la comisión tiene la satisfacción de que por más que algunos señores impugnen el dictamen; por más que defiendan la causa del ultramontanismo, ésta es tan mala, que todos los esfuerzos que se hagan en su favor serán impotentes!..."72

Sesión del 30 de enero de 1823, DC I, 1399.

ss Ibid.

⁷⁰ lbid., 1399, 1400.

Esta opinión la había expresado en la sesión Nro., 119 del 30 de enero de 1823, DC l, 1400-1401.

Para esta intervención y las siguientes, ver Sesión Nro. 120 del 31 de enero de 1823, DC I, 1403-1407.



Le siguió el Sr. Canga Argüelles, afirmando la competencia de Las Cortes para ocuparse de este asunto:

...Todo lo que respecta a la dotación del clero pertenece a las Cortes, del mismo modo que la dotación de los magistrados y de los dignísimos militares, porque en esto debe considerarse a los eclesiásticos como empleados del Estado. Por lo mismo, esta parte debe discutirse antes, y luego discutirse la parte que debe sufrir la sanción de S.M...

...También se dijo ayer que no habría paz en la Iglesia mientras las Cortes se entrometiesen en las cosas del clero. Yo desearía que el Sr. Diputado que sentó esta proposición me dijese qué cosas son éstas. ¿Son acaso los diezmos?...sea lo que quiera, las Cortes tienen ya acordadas sobre el particular disposiciones muy sabias: ¿y quienes son los que las han resistido? Un Mosen Antón, un Merino y algún otro, todos indignos del carácter sacerdotal de que se hallan revestidos..."

Le siguió en el uso de la palabra Buruaga: "Las impugnaciones que hasta ahora se han hecho al dictamen de la comisión Eclesiástica son de ningún valor..." Concluyó "...pidiendo que se admitiese en su totalidad el dictamen de la comisión, sin prejuicio de que se hiciesen las observaciones correspondientes en cada artículo"

El Sr. Prado tomó la palabra para defender la necesidad de que la jerarquía fuese consultada en todo lo referente a la dotación del clero.

Le siguió Afonzo (Alfonzo), encomiando los beneficios de la reforma, como remedio "...con el fin de evitar en adelante los abusos y escándalos que ha habido en esta clase; así como la influencia perjudicial que ha tenido hasta ahora una corte extranjera en nuestros negocios eclesiásticos (la Curia romana), como se ha visto no ha muchos días por parte del Nuncio de Su Santidad, el cual ha tratado de introducir el cisma en la Iglesia de España. Pero se quiere fascinar al Congreso con el lenguaje de la curia romana, cuyos intereses son ya bien conocidos; y estos son a mi ver los verdaderos obstáculos que se oponen a la reforma...⁷³

Después de numerosas intervenciones, el 1ro de febrero de 1823 se sometió al dictamen de la Cortes si se pasaba a votar el decreto sobre el arreglo del clero tal y como estaba. "Se declaró que no había lu-

⁷⁵ Sesión Nro. 120 del 31 de enero de 1823, DC I, 1403-1407.



gar a votar por 70 votos contra 50". Varela y todos los delegados de Cuba se alinearon con los que decidieron que no debía someterse el decreto a votación en la forma en que había sido elaborado.74 Varela y los delegados de Cuba votaron igual que los moderados, entre otros: Martí, Alvarez Gutiérrez, Tomas, Prado, Lapuerta, Falcó.! "Entre los que votaron a favor del proyecto destacan las nuevas figuras del liberalismo español, como Abreu, Salvato, Istúriz o Alcalá Galiano. En cambio, los viejos liberales del 1812, como Cayetano Valdés o Agustín Argüelles, votaron en contra". A los que habría otros nombres de diputados que se opusieron a Varela: Canga, Ruiz de la Vega, Oliver y Velasco. Agustín Argüelles tuvo necesidad de justificar su voto en contra: si era cierto que él quería domeñar "las injustas pretensiones del clero", era contrario a que se suscitasen discusiones doctrinales. Tal y como impugnaban los moderados, en aquellos momentos tan delicados en que existía la amenaza de una invasión extranjera, aprobar un arreglo del clero con visos de cismático traería mayores divisiones.75

¿Cuál era la naturaleza de este plan rechazado por Varela y la diputación de Cuba junto con la mayoría de los representantes a las Cortes? El citado historiador Manuel Revuelta González nos aclara: ...El nuevo plan, presentado a las Cortes en febrero de 1823, se inspiraba en las doctrinas de (Juan Antonio) Llorente, se desataba en denuestos contra la curia romana, ignoraba de hecho la primacía del papa, suprimía las reservas pontificias y disponía que la confirmación de los obispos nombrados por el rey debía ser hecha por el primado o los metropolitanos. Afortunadamente, tampoco este proyecto llegó a admitirse. Los diputados eclesiásticos Falcó y Prado demostraron que un plan que se oponía a la doctrina de la Iglesia aumentaría las desdichas del país con los horrores del cisma. Ello era tan cierto, que los diputados lo rechazaron; más que por cismático, por impolítico.76

⁷⁴ Sesión Nro. 121 del 1ro de febrero de 1823, DC I, 1412-1413.

⁷⁵ M. REVUELTA, "Los planes", 342.

[&]quot;La Iglesia española y el Antiguo Régimen (1808-1823), 92-93. Los obispos españoles leyeron tres veces el proyecto y apenas daban crédito a sus ojos. Muerto Fernando VII, el proyecto sería resucitado por la Comisión de Negocios Eclesiásticos. Dictamen sobre la reforma y arreglo del clero; leido a las Cortes en la sesión del 21 de mayo de 1837. Entre los nuevos miembros de aquella comisión figuraban Mtz. De Velasco y Gil de Orduña que formaron parte de esta comisión durante el Trienio. Las discusiones duraron desde el 24 de julio hasta el 9 de octubre de 1837 en que fue aprobado el proyecto con ligeras variantes, Cfr., M. REVUELTA, "Los planes de reforma..." Miscellanea Comillas (1972), 348.



El 2 de febrero de 1823, se consideró detenidamente la posición (en aquel entonces se decía, "el voto particular") del eclesiástico Sr. Alvarez Gutiérrez acerca del arreglo del clero (ver su intervención el 30 de enero). En su presentación aclaraba que "...Todo lo que no toque al dogma es disciplina; y sobre ésta, como materia opinable, puede acordarse lo que sea más conforme al espíritu de nuestra santa religión y al bien del Estado, sobre lo cual presento mi voto lo que para el efecto es más a propósito, procurando corregir los abusos a que la condescendencia de algunos Príncipes y la sencillez de los pueblos había dado margen... ...Por último, Señor, lo que he tratado en mi voto es de que tenga que comer el clero este año; y así, ruego a las Cortes tenga a bien aprobar el proyecto." 77

Un avance de las Cartas a Elpidio

El 3 de febrero de 1823 continuó la discusión del voto de Alvarez Gutiérrez, entre otros expositores se encontraba nuestro Varela:

"El Sr. Varela: Estas circunstancias, para mí tan lastimosas, yo esperaba un medio, y le encuentro en el voto particular del Sr. Alvarez Gutiérrez, por lo cual me he propuesto apoyarle. Este digno Diputado, por su experiencia en el negocio de que tratamos, ha sabido huir todas las dificultades en el proyecto que presenta, y por el cual Roma será siempre respetada, porque en ella existe el Primado de la Iglesia.

Yo veo el fanatismo entronizado: veo la superstición extendiéndo-

⁷⁷ Sesión Nro., 122, del 2 de febrero, DC I, 1417-1418.

ALVAREZ GUTTÉRREZ insistía en que sus ideas eran conforme a la razón y al cristianis-78 mo, a pesar de que el Nuncio acusaba a los diputados de la Cortes de ser herejes materiales, ver DC I, 1417-1418. Nótese que ALVAREZ GUTIÉRREZ no se involucra en cuestiones teológicas. Entiendo que el proyecto sobre arreglo del clero que contenía errores doctrinales fue rechazado y en esa ocasión Varela y los diputados de Cuba votaron en contra y vencieron. Ahora, en la propuesta de Alvarez Gutiérrez se trata de remediar la penuria del clero. Por eso Varela le favorecerá con su apoyo, pero perderá. Apoyando a Alvarez Gutiérrez, Varela al igual que éste diputado, también se colocaba en contra de la mayoría de la comisión que había elaborado el proyecto sobre el arreglo del clero. Estoy en desacuerdo con el dedicado investigador E. Torres Cuevas para quien Varela defiende los diezmos para "usarlos en una labor de desarrollo cultural y social, monopolizada por la Iglesia", Félix Varela: los orígenes de la ciencia y conciencia cubanas, 313. Varela quiere proveer al sustento de los párrocos, que están viviendo en la miseria. Más allá de las afirmaciones de E. TORRES CUEVAS en su valioso estudio, conviene notar que Alvarez Gutlérrez disiente de la posición mayoritaria en una comisión hostil a la Iglesia, y que Varela le da su apoyo.



se por todas partes con maña; y finalmente, veo el despotismo valiéndose de mil y mil arterias para destruir las libertades de las Naciones; pero tiempo vendrá en que cimentado el régimen constitucional puedan arrostrarse todas las pretensiones extranjeras.⁷⁹

Pasaré a analizar las razones que debe el Congreso tener presente para decidir sobre este proyecto, además de la que ha manifestado el autor de él.

Ha dicho muy bien el Sr. Gutiérrez, que el proyecto no presenta más que una protestación de fe y de respeto hacia el Primado de la Iglesia; pero han dicho algunos señores que presenta algunas dificultades; y entre ellas, que por qué se obliga al Pontífice o se solicita de él que elija un Nuncio de entre los Obispos de la Nación española. Yo contestaré a los señores que dicen esto, que porque éste es un derecho de la misma Nación, la cual está en la precisión de adoptar todas aquellas medidas adecuadas para conservar su tranquilidad; ¿y cuáles son las funciones de este Nuncio? ¿Son por ventura incompatibles con las de un Obispo español?

Se dice también que el verdadero carácter del Nuncio es la vigilancia sobre la conservación de la pureza del dogma y la observancia de la disciplina de la Iglesia; ¿pero no podrá también vigilar con la misma o mayor exactitud un Obispo español? El Papa, pues, no tiene un motivo para resentirse, porque, no se le obligue, se le proponga que elija un Obispo español para este encargo.

Se dice que esto no debe establecerse como ley; pero ¿dónde se establece con tal carácter? El voto particular dice que el Pontífice puede destinar temporal o perpetuamente un Nuncio, valiéndose para es-

Recuérdese que con fecha 28 de enero de 1823 el rey de Francia, Luis XVIII, había anunciado que enviaría 100,000 soldados franceses para restablecer el gobierno absolutista de Fernando VII. Era de dominio público, que tanto el Papa como el Nuncio, conspiraban contra las Cortes y estaban en comunicación con el rey de Francia. Siento que en este párrafo Varela anuncia algunas ideas de El Habanero (1824-1826) y de Las Cartas a Elpidio (1835, 1840). La temática sobre la "impiedad, la superstición y el fanatismo" que es el nervio central de Las Cartas a Elpidio se transparenta ya en algunas de las intervenciones de Varela en las Cortes. En 1947, el querido y recordado amigo, Gustavo Amigó Jansen, S.J., consideraba Las Cartas a Elpidio, "el testamento espiritual valeriano" y citaba una Carta de Varela a Luz y Caballero en la cual el Presbitero afirmaba que Las Cartas "...contienen mis ideas, mi carácter, y puedo decir que toda mi alma". Ver, G. Amigó, S.J., La Posición Filosófica del Padre Félix Varela (Miami: Editorial Cubana, 1991), 65.



to de un Obispo español que tenga su confianza; y yo admiro aquí la prudencia y tino de su autor, pues acabamos de despedir al Nuncio de Su Santidad con demasiada razón; y si se quisiere obligar al Romano Pontífice a enviar una persona determinada para este encargo, sería dar a entender una animosidad o una venganza.

Por otra parte, si consideramos al Nuncio como una persona extranjera ¿quién duda que los intereses de la curia romana pueden ser el conservar siempre una influencia inmediata en el clero de España? Soy, Señor, enemigo de discordias y divisiones entre las Potencias; pero la nota pasada por Su Santidad manifestando las razones que tenía para no admitir a nuestro embajador Villanueva ¿en qué se funda sino en el derecho que tiene toda Potencia para no admitir la persona anunciada si no le es grata? ¿Y es posible que Su Santidad en la multitud de Obispos españoles beneméritos no encontrase personas beneméritas que desempeñasen bien este encargo?

A un Sr. Diputado le ha parecido extraño el epígrafe del título 2do, que trata de la autoridad eclesiástica en España; pero no debe perderse de vista que no se trata de la autoridad espiritual, sino del ejercicio de la autoridad eclesiástica sobre la disciplina externa de la Iglesia; y así que en este proyecto no se niega a ningún Obispo la suya, ni se trata más que de los objetos a que deben limitarse los Pastores, sin quitarles nada de sus atribuciones. Digo más: por los decretos de las Cortes ¿a qué están reducidos los fueros eclesiásticos sino a la disciplina externa? Así, pues, este título no dice más que lo que han dicho los decretos de Cortes, que han reducido a los eclesiástico a la clase de ciudadanos en todo lo que compete a la disciplina externa.

Sobre la parte económica del proyecto, confieso que me avergüenzo de no entender nada del clero de España sobre este punto, porque el de América se gobierna en esta parte de otro modo; pero no ruego más a las Cortes sino que tengan presente que no se sabe lo que produce el medio diezmo, y que no hay medio alguno de saberlo. Si el pueblo clama contra esta contribución, es porque ve su malversación, y que los párrocos y demás individuos que viven de ella están indotados; y cuando vea que se invierte con religiosidad en los objetos para que está destinada, la pagará con gusto, y entonces estará mejor dotado el clero. Esto se consigue con el proyecto que presenta el Sr. Alvarez Gutiérrez, en el que propone que los Ayuntamientos sean los que impongan a los respectivos pueblos esta contribución, y sean los que paguen



a los párrocos como autoridad más a propósito para este objeto. Y por todas estas razones soy de opinión que las Cortes aprueben el voto particular, el que encuentro sumamente claro y económico.80

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido, como igualmente que la votación fuese nominal. Habiéndose procedido a ella, resultó no haber lugar a votar sobre el proyecto por 64 votos contra 56".

Varela y todos los delegados de Cuba votaron a favor de que el proyecto se sometiera a votación en la forma en que lo comprendía el moderado Alvarez Gutiérrez, pero perdieron. En su exposición de ese día, Varela había avanzado varias proposiciones sobre las cuales tendrá ocasión de volver más adelante en su vida, entre ellas: la instrumentalización de la religión con fines políticos, la sacralización de modelos y decisiones políticas discutibles para así sustraerlas de la crítica de la razón. Varela ataca también el fanatismo religioso como manipulación de las conciencias las cuales desencantadas terminarán en la increencia. Como ya se ha dicho, Varela ampliará y profundizará estas convicciones que tan terribles resultaron para la intelectualidad cubana, tanto en El Habanero como en Las Cartas a Elpidio.

Pasarían muchos años para que un intelectual católico se atreviera a cuestionar este mal uso de la religión católica con fines políticos. Esta alianza entre el trono y el altar, reforzada luego en 1851 mediante un nuevo concordato, empujaría hacia la masonería deista y contraria a los eclesiásticos a los conspiradores cubanos del siglo XIX. Esta hostilidad anticlerical y en ocasiones contraria a la doctrina del cristianismo, perduró durante la República, aumentados sus fuegos con el combustible de la heroica lucha independentista, y el papel jugado en ellas por un sector clave del clero y la jerarquía, incluyendo al insigne defensor de los obreros, León XIII, quien en la lucha de los independentistas cubanos, veía casi exclusivamente un problema para su valiosa aliada en la cuestión romana: la dinastía reinante en España.81

El tema de la dotación del clero se volvió a tratar el 10 de marzo de 1823 con ocasión de un nuevo dictamen de la Comisión especial.

Sesión 123 del 3 de febrero de 1823, DC I, 1424. Ver, (HTr, 237).

He tratado extensamente este punto en la obra Entre la ideología y la compasión. Guerra y Paz en Cuba, 1895 - 1903. Testimonio de los Archivos Vaticanos (Santo Domingo: Instituto Pedro Francisco Bonó, 1997), 560 pp.



Tal y como lo diría durante las intervenciones de ese mismo día el diputado Sr. Adán, las Cortes habían podido determinar importantes reformas transformadoras de numerosos aspectos de la vida nacional "...casi sin oposición; mas cuando se ha tratado del clero, ningún dictamen ha dejado de ser impugnado fuertemente; y regularmente todas las impugnaciones sobre este punto vienen a parar en que las cosas continúen en el mismo estado en que se encuentran..."82 El tema era espinoso; desechada la propuesta de Alvarez Gutiérrez, había sobre la mesa un nuevo dictamen, el cual no enfrentaba la situación de penuria del clero. La primera intervención de la sesión del día 10 cupo al Presbítero Félix Varela:

"El Sr. Varela: Impugno el dictamen en cuestión, porque muchos de sus artículos, a mi entender, son vagos e indeterminados. En uno de ellos se dice que las dotaciones de los eclesiásticos sean según las circunstancias de cada provincia. Esta consideración seguramente que es muy útil; pero para esto es necesario que se señale un máximun y un mínimum. En otro artículo se previene que los curatos vacantes sean asistidos por coadjutores; pero tampoco se señala la asignación que debe dárseles, ni el fondo de dónde debe pagárseles.

En fin, la mayor parte de los artículos presentan esta generalidad; pero en donde yo hallo mayores inconvenientes es en la parte que dice relación a la dotación del clero. Para ella se sostiene el medio diezmo sin haberse averiguado todavía su verdadero valor, y este conocimiento será en lo sucesivo más difícil de adquirir, porque como a él se agregan otros arbitrios, el clero tendrá más interés en que no se sepa su valor, por miedo de verse privado de éstos. Se conservan también los derechos de estola; yo quisiera que el Congreso suprimiese estos derechos, por ser contrarios al espíritu de la Iglesia. El Concilio de Elvira prohibió el abuso que se había introducido de echar a la pila del bautismo algunas monedas. El de Toledo prohibió la exacción de dinero por cristianar (sic) a los niños. En otro Concilio, aunque no se prohibió la costumbre de admitir ofrendas, se dijo que no se obligase a na-die a darlas. En fin, en muchos Concilios se ha procurado evitar este abuso. A todo se agrega el que como no se sabe el valor del medio diezmo, el de la estola y el de los demás arbitrios, se ignora con qué cantidad fija se puede contar, y como alguno de ellos puede ser iluso-

Cortes Madrid 1823. Gaceta de Madrid, Martes 11 de marzo de 1823, 53.



rio, resulta que no se ocurre de una vez a las necesidades del clero, sino que se le deja en el mismo estado."83

A continuación interviene el diputado Falcó y juzga así lo dicho por Varela:

"...El señor preopinante ha atacado más bien a algunos artículos que no a las bases, y aquí lo único que se trata es de averiguar si las bases del proyecto son o no admisibles..." Por supuesto que Falcó las consideraba admisibles, y que Varela, en contra de lo que expresaba Falcó, estaba opuesto al dictamen, pues se pronunció en contra de que se pasase a votar dicho dictamen de la comisión especial sobre la dotación del clero. También en su contra votaron los diputados de Cuba ese mismo día 10. Al igual que Varela, otros diputados como Moreno recalcaron la importancia de la gratuidad de ministerios, "...no hay una cosa más contraria al espíritu de la religión y a los principios seguidos en los primeros siglos de la Iglesia que el que se administre a los fieles un sacramento e inmediatamente haya que seguir el precio temporal de él".84

Los que opinaban a favor del dictamen y en contra de Varela, pensaban que el medio diezmo se podría cobrar, así como cualquier otra contribución que se les exigiese a los empleados públicos, pues al decir del diputado Sr. Adán "...quedan en abono en el Tesoro".⁸⁵

El 11 de marzo de 1823 continúa la discusión referente a la dotación del clero. Unos diputados desean suprimir los derechos de estola y dotar al clero a partir, o de los diezmos o de algunos impuestos particulares. Todo este ir y venir de opiniones no satisfizo a Varela, quien se pronunció de nuevo en contra de que se votase este dictamen tal y como estaba. Junto con Varela votaron en contra otros 85 diputados, prevaleciendo sobre los 45 que pretendían se votase. Los otros diputados de Cuba también eran contrarios a que se sometiese a votación el dictamen en esos términos y sus ideas ganaron el día.

Ver, Ibid., 54, 56 para la votación. Ver (HTr, 246).

Gaceta de Madrid , miércoles 12 de marzo de 1823, Ibid., 63

es Cortes Madrid 1823. Gaceta de Madrid, Martes 11 de marzo de 1823, 53-54.

Ibid., 54. Adán citó a VARELA por su nombre: "El Sr. Varela ha reconocido como negativa, no sólo la suma que produzca el 5 por 100 que se carga a los empleados, sino también el derecho que se impone sobre la contribución de patentes, añadiendo que el medio diezmo no se cobraría..." Adán pensaba que sí se cobraría, al igual que cualquier impuesto a los empleados públicos.



Resumiendo, respecto de lo tocante al clero, Varela reconoce una competencia irrenunciable a la Iglesia a la hora de establecer la idoneidad de los se verán envueltos en la atención pastoral. Así mismo, dejaba a la decisión del papa lo tocante al nombramiento y aceptación de la renuncia de los obispos. Se unió al parecer de otros para resolver el problema del Nuncio, mediante la selección por parte del papa de un obispo de su agrado. Varela era consciente del uso que tanto el fanatismo, como el absolutismo podían hacer de la religión. Detuvo en seco cualquier trato abusivo a los eclesiásticos amparándolos con los derechos ciudadanos. No aceptó el programa radical de la comisión para la reforma del clero. Adhirió a los postulados del moderado Alvarez Gutiérrez, para quien la cuestión fundamental era proveer al sustento del clero parroquial, y no perderse en complicadas disquicisiones. Varela quería un clero libre de ambiciones y dotado, no por un gobierno central, siempre avaro y requerido por urgencias, sino por los ayuntamientos, dónde el pueblo tenía ante los ojos la justificación de las contribuciones exigidas y la posibilidad de evaluar su uso. Esta manera de razonar del antiquo profesor del Seminario San Carlos, que unía a la innovación, los mecanismos para asegurar la recta implementación de las medidas, aparecerá en otro asunto no menos espinoso.

Varela y los derechos ciudadanos ante los abusos militaristas.

Abordamos el segundo tema de nuestro artículo: el peligro de los abusos de los poderes del estado contra los derechos ciudadanos, particularmente, el peligro del militarismo. No hay que recordar lo grave de la situación en España sumida en una guerra civil. Se vivía ciertamente "un período especial" en el cual los contendientes se podían dejar llevar de acciones drásticas y sumarias. Para estudiar la posición de Félix Varela respecto de los derechos ciudadanos, habría que volver al 12 de octubre de 1822. Se debatía el añadir una enmienda a una ordenanza militar, que si bien prohibía el criticar las órdenes militares al momento de su ejecución, permitiese el criticarlas una vez ejecutadas. Uno de los oradores que intervinieron con anterioridad a Varela, el Sr. Pedrálvez, aunque sostenía que "La crítica es una cosa buena, honesta, útil y necesaria...", precisaba lo que el artículo en discusión debía de llevar a cabo, "impedir, que nadie, ni superiores, ni inferiores, puedan con su crítica debilitar en ninguna manera el vigor de las órdenes...".



He aquí la opinión de nuestro Varela:

"El Sr. Varela: Cabalmente las mismas razones con que se ha impugnado la adición, son las que tengo para aprobarla. Se dice que ya su idea está envuelta en el artículo cuya parte está aprobada, en las palabras -el manifestar en sus conversaciones repugnancia en obedecerlas,- y por lo mismo, hallándose con más explicación, creo que debe admitirse esta adición, con la que se conforma la comisión. En la adición, se dice: -presentar obstáculos o reparos públicamente a su ejecución.- Indican estas palabras lo bastante para que no padezca en nada la subordinación y la disciplina. Sin embargo, la comisión de Guerra, fundada en que las Cortes desecharon su primer dictamen, se ha visto en el caso de adoptar esa adición, que más se aproxima a aquel...".

Varela añadía ahora de su cuenta una importantísima precisión:

"pero aún es necesario que se expliquen el lugar y circunstancias en que se hace la crítica, porque no debe permitirse se haga crítica pública al tiempo de la ejecución de las órdenes, pues esto ocasionaría la desobediencia y demás resultados que son de temer; mas sí que pueda hacerse después de ejecutadas las órdenes toda la crítica que se quiera. Así, podría ponerse la adición en estos términos para aprobarla". Queda claro que Varela se tomó el trabajo de dejar sentadas las circunstancias en las cuales la crítica sería oportuna. Después de la intervención de Varela se declaró "el punto suficientemente discutido". Se aprobó la adición, suprimiéndose el adverbio "públicamente."87

Varela tendrá una nueva ocasión de defender los derechos fundamentales de cualquier ciudadano el 17 de octubre de 1822. Ese día, Alcalá Galiano evaluó el dictamen de la comisión que había estudiado las propuestas del Ministro de Gobernación Fernández Gascó en la sesión del 12 de octubre respecto de las medidas a tomar contra los conspiradores entre las filas del clero: "Sensible es a la comisión sujetar el clero al Gobierno de un modo terrible, y privarle de aquella protección que la ley dispensa a otras clases del Estado: era, empero, imposible enfrentar de otro modo los abusos que a sombra de la religión pueden co-

Sesión 9, del 12 de octubre de 1822, DC I, 139, en esta página aparece la intervención de Varela.



meter sus ministros, y que muchos de ellos están ya cometiendo."88

Canga Argüelles le secundó apuntando al "...fatal influjo que los errorres del clero tienen sobre los pueblos". El eclesiástico Prado intentó sin éxito defender al clero de la "acción arbitraria del Gobierno, pues se castigaba al clero sin haberle formado una causa previamente lo cual era contrario a la Constitución. Alcalá Galiano volverá a la carga exponiendo la necesidad de suprimir las garantías constitucionales y poner en manos del Gobierno"...aquella arbitrariedad que la calamidad de los tiempos hace necesaria..." y establecer "una especie de dictadura" regulada por la opinión pública. M. Revuelta presenta a Istúriz y otros jóvenes "demagogos" como fascinados por estas opiniones.89

El rechazo de Varela a la arbitrariedad del poder político contra los ciudadanos apareció todavía más claramente en la discusión del 22 de octubre de 1822. 90 Se discutían las medidas presentadas por la comisión especial "nombrada para informar sobre las propuestas por los Secretarios de Despacho, en que se trataba del auxilio que deblan prestar a las autoridades o jefes en los pueblos que fuesen acometidos por facciosos, los individuos que gozasen sueldo o pensión del Erario".91 La medida número séptima establecía lo siguiente:

7a. Las autoridades locales de los pueblos en cuyo término se presenten facciosos, están estrechamente obligadas a dar inmediatamente avisos circunstanciados y a repetirlos siempre que importe a los jefes militares de las columnas volantes y plazas más inmediatas, al general en jefe del ejército o al comandante del distrito y a la autoridad superior política de la que dependen. Las que faltaren a esta sagrada obligación serán multadas o procesadas con arreglo a las circunstancias y a la trascendencia y gravedad de la culpa, según lo tenga a bien el general en jefe del ejército, donde lo haya y en su defecto el comandante militar del distrito.92

Sesión del 17 de octubre de 1822, DC I, 203-206, citado por M. REVUELTA, "Los planes de reforma eclesiástica..." Miscellanea Comillas 30 (1972), 332.

so Ibid.

Esta intervención del 22 de octubre de 1822 no aparece en la edición de las Obras Completas publicadas en Cuba en 1997. E.Torres Cuevas la registra en Félix Varela: los origenes de la ciencia y con-ciencia cubanas, 311.

Sesión Nro., 19 del día 22 de octubre de 1822, DC I, 273.

Sesión Nro. 14, 17 de octubre de 1822, DC I, 205.



Varela aprovechó la ocasión para cerrarle el paso a los militarismos de todo tipo y al abuso de uno de los poderes de la nación sobre otro. Varela les agradeció a los militares lo que habían hecho y hacían por la Constitución, pero eso no lo movió a concederles un poder desmedido que les hubiera hecho odiosos al pueblo. Tampoco se dejó manipular Varela hacia la creación de "sociedades patrióticas" con el fin de "mantener el espíritu público". Esas sociedades patrióticas podían muy bien convertirse en fuente de divisiones en la población. 43 He aquí la intervención de Varela en su totalidad:

Continuando la discusión sobre las medida propuestas por la referida comisión especial, se leyó la 7 (Véase la sesión del día 17 del corriente) (el aviso aparece en el original) sobre la cual dijo:

El Sr. Varela: Si el objeto de esta medida no fuera otro que corregir a las autoridades morosas en el cumplimiento de sus obligaciones, desde luego la aprobaría sin la menor dificultad; pero aquí no se trata del castigo de los delincuentes, sino de la autoridad que ha de imponer el castigo. Yo estoy conforme en que las circunstancias exigen que se eche un velo sobre la estatua de la ley, pero no en que se le arroje por un risco para que se rompa. El conjunto de requisitos que pueden reunirse en estas acciones, da a esta medida un carácter de despótica y arbitraria, que destruye el equilibrio de los poderes y hace que las autoridades civiles y políticas queden sujetas al capricho de los militares. Enhorabuena que éstos exijan de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales cuantos auxilios crean necesarios; pero autorizarles para que puedan imponer penas y reunir en sí el poder civil, judicial y militar, me parece que es algo más que poner una dictadura. Yo no creo que los militares estén en disposición de decidir acerca de la gravedad de un delito, y mucho menos de imponer a los delincuentes la condigna pena al delito que hubiesen cometido; antes creo, al contrario, que podría suceder que para cubrir algunos defectos de su impericia acaso se valiesen de los pretextos de delitos que supusiesen en las autoridades civiles, y de este modo podían comprometerse muchos ciudadanos al capricho militar. Yo opino que lo que debe exigirse es

Durante el trienio liberal surgieron infinidad de sociedades secretas. El clero también se afilio a ellas, como lo ha constatado Vicente Cárcel Orti al estudiar los papeles del Cardenal, Pedro Ingüanzo Rivero, arzobispo de Toledo, ver Vicente Cárcel Orti, "Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)", Archivum Historiae Pontificiae (Roma), 9, 1971, 249-277.



que se estreche a las autoridades civiles a que den todos las noticias que conduzcan al bien y seguridad de la Nación; y que en caso de haber delito respecto de algunos, que los militares formen el proceso, y se pase después a estas autoridades o a las competentes para imponer el castigo.

También me opongo a que esta multa sea arbitraria, sean quienes fueren los jueces, y creo que deberá fijarse un máximum y un mínimum, dejándose sólo a la prudencia de la autoridad señalar la cantidad correspondiente, graduándola por la gravedad del delito. Conviene adoptar esta idea, tanto más, cuanto que de lo contrario será destruir el prestigio que tienen los militares con el pueblo. Generalmente saben todos que la Constitución de la Monarquía se ha restablecido por los esfuerzos que los militares hicieron en el año 20, y se sostiene por lo que diariamente están haciendo, que son causas por las que todo el pueblo español les ama; más si se introduce esta lucha, que es inevitable en virtud de este artículo, entre los pueblos y los militares, habrá un odio eterno que dará motivo a disensiones que agraven hasta el extremo los males de la Patria. Por esta causa repruebo la medida 15 que se discute.94

Resulta evidente que Varela, hijo y nieto de oficiales castrenses, no consideraba a los militares como jueces competentes de la gravedad de delito alguno. Tampoco dejaba a la discreción militar el monto de la multa. Y la justificación que dio de todo esto es que la arbitrariedad militar sólo les acarrearía el odio de los ciudadanos.

A continuación, Alcalá Galiano rechazó los argumentos de Varela, insistiendo en la necesidad de la medida 7ma, pues se vivían momentos críticos. La multa, añadía Alcalá Galiano, debe ser arbitraria para que se ajuste a los recursos de cada castigado. El Sr. Calderón proponía que se castigase no sólo a los alcaldes, sino a los eclesiásticos y a todo el pueblo.

El Sr. Ruíz de la Vega, miembro de la comisión que elaboró la medida rechazada por Varela, aludió expresamente a la objeción presentada por Varela, y la consideró como teórica en aquél período extraordinario que se estaba viviendo:

⁹⁴ Ibid.



"La (objeción) del Sr. Varela, a la que ya ha constestado el señor Alcalá Galiano, se reduce a aquellas mismas especies que, ya bajo un aspecto, ya bajo otro, se han producido repetidas veces, y otras tantas han sido contestadas, y sobre lo cual, aunque se ha hablado mucho, entiendo que es conveniente hace algunas reflexiones. No me cansaré, Señor, de repetir que las teorías sobre el tratado de libertad son perniciosas y contrarias a la misma libertad en algunas circunstancias. Estas teorías, que yo defiendo y defenderé en los casos comunes de calma y tranquilidad, no tienen la fuerza que les da la imaginación en ocasiones y situaciones extraordinarias. Frecuentemente se ven ejemplos de esta verdad. Yo quisiera que no olvidaran los señores que impugnan estas medidas (por ejemplo, Félix Varela), que éstas que la comisión ha propuesto son extraordinarias, porque el estado en que la Nación se halla es extraordinario también. No estamos, no señor, en aquella situación común y ordinaria en que las leyes se hallen con tanto vigor que puedan contener los delitos, porque su observancia está afianzada en la educación y en otros elementos necesarios para que obren el efecto para que han sido formadas. No señor, no estamos en ese caso. Nos hallamos en el caso extraordinario de que la Nación se ve en las circunstancias más críticas, cuales son las que han motivado la reunión de las presentes Cortes; y cuando para combatir las medidas que se deben tomar en tales casos se trate de usar de argumentos que tendrían mucha fuerza en los casos comunes, serán inoportunos y de poco valor en el día. Es necesario, pues y lo repito para que la imaginación no se ofusque, que los argumentos que usen los que impugnen estas medidas lleven el supuesto del estado extraordinario en que nos hallamos...".95

El diputado Munárriz recogió algunas de las ideas de Varela y las fortaleció tomando como ejemplo la experiencia inglesa:

"...Señor, el baluarte, la garantía más segura de la libertad de Inglaterra, es que la fuerza armada es nada, aun en los momentos de sedición, hasta que la autoridad civil la permite obrar. Esta no es mera teoría (como lo pretendía el Sr. Ruiz de la Vega); es un hecho, es una ley existente en la más libre de las Naciones de la Europa moderna. No podemos desconocer la propensión del que lleva la espada en el

⁹⁵ DC I, 275.



cinto a ser un poco exigente y a medir las demasías de los otros con aquel fuego y calor que le conduce a los combates....

...Ya he dicho que un hombre acalorado y con la espada en el cinto no está para pensar con calma y serenidad un delito..."98

Que estas ideas desarrollaban lo expuesto por Varela, queda claro en esta intervención del Sr. Olivier, inmediatamente a continuación de la de Munárriz: "He oído con atención lo que ha dicho el Sr. Munárriz y me parece que no ha añadido ninguna reflexión nueva a las que habían expuesto los Sres. Varela y Calderón, y a que han contestado ya los Sres. Galiano y Ruiz de la Vega. Lo único que ha añadido es que la comisión ha extendido esta medida más de lo que pedía el Gobierno: yo no lo entiendo así..."97

En la misma sesión, el Sr. González Alonso acusaba de hipócritas a los que criticaban las medidas de las Cortes. Según él, estaban los hipócritas religiosos y los políticos. Y aclaraba, que si tuviera que elegir entre el despotismo y la anarquía, acusación que se le aplicaba a las Cortes, diría "soy anárquico; porque el mal de ésta es momentáneo, cuesta arroyos de sangre, pero viene a cesar, y yo la comparo a un contagio que acaba con los vivientes, pero deja el aire puro y la propagación después es más abundante; pero al despotismo le comparo al sepulcro, de que jamás nace la vida..." 98

Al final de la Sesión se votó la medida 8va de las propuestas por la "Comisión especial" que autorizaba al gobierno "suspender a los individuos de los Ayuntamientos reemplazándolos con otros que hayan sido de ellos en los años anteriores después de reestablecida la Constitución".99 Varela, fiel a lo que había expuesto anteriormente en dicha sesión, votó en contra junto con otros 50. La medida fue aprobada con el voto favorable de 79 diputados.100

El presbítero cubano defendió el derecho a la crítica de las medidas que emanaban de instancias superiores, así fuesen militares. Con un gran sentido de la realidad de los hechos, no dejó en manos de los

⁹⁶ DC I, 276.

⁹⁷ DC 1, 277.

⁹⁸ DC I, 277.

se DC I, 205, medida 8va propuesta por la comisión especial.

¹⁰⁰ DC I, 283, 284.



militares el establecer la naturaleza de delitos, ni a su juicio arbitrario el monto de las multas, ni siquiera en aquel "período extraordinario" en que España era un campo de batalla y los enemigos absolutistas se aprestaban para invadirla. Este respeto de los derechos ciudadanos le valió el mote de idealista por parte de otros diputados que se consideraban más patrióticos y con derecho a reprimir de manera tiránica al pueblo para salvarlo.

Varela y los derechos de los militares, de los presos, y los ciudadanos comunes.

En perfecta lógica con el respeto de los derechos ciudadanos, Varela defenderá el 30 de octubre de 1822, el derecho de los militares a casarse y hablará contra los que querían limitar ese derecho a los hombres de la milicia con más de seis años de servicio. Varela lo redujo a dos. Cito su intervención:

"El Sr. Varela: Siendo el militar un ciudadano como todos los demás, no comprendo por qué razón se le ha de privar de los derechos que tiene, no sólo el ciudadano sino cualquiera otro hombre, de contraer matrimonio. Aquí se dice que sólo se le permitirá cuando lleve seis años de servicio, y no a los que no llevan este tiempo. Si puede producir males en un caso, también puede producirlos por la misma razón en el otro; y una de dos: o se cree que el casarse los militares puede influir en la disciplina, o no: si lo primero, debe negarse a todos la licencia; y si lo segundo, todos deben estar igualmente autorizados para casarse.

En la América, en que los militares se hallan a distancias inmensas del Gobierno, por esta regla deberán pasarse años antes de que puedan conseguir licencia: esto podrá producir disensiones y disturbios en las familias; y para evitarlo, yo creo que debe generalizarse este permiso a los que quieran casarse, aunque no tengan más que dos años de servicio."101

La opinión de Varela fue acompañada de otras opiniones pintorescas, por el ejemplo, la del Señor Marau: "Mi opinión particular es que el militar no debería casarse nunca; porque es sabido que el hombre que se casa, pierde mucho de su valor; la mujer y los hijos son los ob-

¹⁰¹ Sesión Nro., 28, del 30 de octubre de 1822, DC I, 400.



jetos que desde entonces le llaman exclusivamente la atención...".102

Este punto volvió a discutirse el 19 de noviembre de 1822, es decir, si los soldados que no hubiesen cumplido seis años de servicio y estuviesen envueltos en una guerra podía contraer matrimonio.

El Sr. Varela: expuso que no estaba conforme con el artículo, porque si en tiempo de guerra debían de ser prohibidos libremente los matrimonios, la misma razón había para que lo fuesen en tiempo de paz, para evitar que cuando llegase una guerra se hallasen todos casados. Añadió que no debían estar tampoco estas licencias al juicio de los jefes, para evitar la arbitrariedad. 103

El artículo con su prohibición fue aprobado. Se quitó el que los párrocos expidiese una certificación de "buena vida y costumbres".

Más tarde, en esa misma sesión Varela presentará esta adición sobre la licencia para contraer matrimonio: "Que en Ultramar se dé la licencia a los subalternos por los generales o jefes superiores militares del lugar donde se encontraren". Con lo cual se agilizaban estos trámites. 104

Varela también se ocupó de defender los derechos de los presos. El 27 de noviembre de 1822 se estaba ventilando la conveniencia de obligar a los prisioneros a entregar la mitad de su sueldo a sus familiares. Algunos delegados protestaban que eso se debía dejar a la libre decisión del preso. Otros, como Somoza, sugerían que "A todos los militares que están prisioneros debe considerárseles como muertos..." Varela apunta a un problema: no se puede aprobar una medida que no tenga en cuenta la situación real de cada preso y de cada familia.

El Sr. Varela: En la discusión de ayer se suprimió la última parte del artículo anterior en que se decía: -teniéndose por hecho el abono si no se hubiera aprovechado de las disposiciones que se prescriben en el artículo siguiente-. Por tanto queda en pie la dificultad del Sr. Gómez Becerra. Resulta entonces una paga entera, la mitad que se le abona al oficial por el artículo anterior, y la otra a su esposa o a sus hijos por el presente. Si se hubiera dejado el artículo anterior como estaba, desde luego no habría dificultad; pero habiéndose suprimido esa

¹⁰² DC 1, 400.

Sesión Nro. 48 del 19 de noviembre de 1822, DC I, 677.

Sesión del 19 de noviembre, 1822, DC I, 682.

parte, parece que a este oficial se le va a dar todo el sueldo. Además, no se han contestado las objeciones del Sr. Olivier. A nadie se le puede obligar a desprenderse de lo suyo, y habrá casos en que la madre de un militar prisionero tendrá con qué mantenerse, y se la obligue a que reciba lo que pertenece a un pobre que está prisionero y cautivo por el bien de la Patria y por defender el honor nacional. Bien sé que hay una obligación de mantener a los hijos, a los padres y a las madres pobres; pero esto estará bien respecto de aquel hijo que tenga más que sus padres. Así, pues, me parece que no se han disuelto las dificultades, y no debe correr el artículo como está". 105

De modo que los presos no eran "muertos", ni se les podía obligar a desprenderse de lo suyo. Igual mesura y sensatez mostró Varela en el asunto de los presos políticos. El 4 de noviembre de 1822 se discute acerca de los ciudadanos que guardan prisión. En la intervención de Varela se advierte la conciencia del sacerdote sobre la condición de Cuba en momentos en que el resto de América se independiza. También resalta la actualidad de sus observaciones sobre el papel que juegan las prisiones en la corrupción de los presos. Finalmente, Varela distingue entre los presos políticos y los que han cometido delitos comunes:

"El Sr. Varela: Nada es más cierto, Señor, que el que los hombres que se destinan a los presidios de Ultramar son hombres perdidos para la Patria. Aquellos presidios están reducidos al arsenal de la Habana, a Puerto-Rico (sic) y a San Juan de Ulúa en Veracruz. Los que van al arsenal de la Habana, seguramente son por todos aspectos hombres perdidos, porque no habiendo allí ningunos trabajos en que ocuparlos, no sirven para nada a la Nación, viven en la holganza y se comunican unos a otros los vicios.

Por otra parte, una provincia que casi es la única que se conserva fiel a la Metrópolis, y que se trata de conservar por todos los medios, no parece lo más político llenarla de facciosos y de hombres descontentos con el sistema que han de proteger.

Podría, sin embargo, sacarse de ellos algún partido, haciendo que fuesen útiles desde luego a la Nación, y en lo sucesivo podría redundar utilidad a los mismos, aunque no por ahora, Esto se conseguiría

¹⁰⁵ Sesión Nro. 56 del 27 de noviembre de 1822, DC I, 784.



enviándolos a disposición de los jefes de la provincia para que éstos los destinasen a varios puntos desiertos, que es conveniente poblar-los. Con esta providencia ellos podrían reportar algún día un beneficio, y la Patria le lograba desde luego mayor que enviándolos al presidio.

Por otra parte, estos hombres son criminales de opinión; y si entre ellos hubiese algunos que tuviesen otros delitos, enhorabuena que se les imponga el castigo más fuerte y duro; pero a los miserables ilusos que han sido llevados a la facción por la seducción de otros, debe tenérseles alguna consideración.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y no habiéndose aprobado el artículo, se mandó volver a la comisión. Se suspendió la discusión." 106

Varela también defenderá a los ciudadanos comunes a los cuales las necesidades de la guerra habían obligado a desempeñar funciones para las que no estaban preparados. El 27 de diciembre de 1822 las Cortes consideraban responsabilizar a diversos funcionarios públicos en el caso de que los documentos oficiales no fueran expedidos con las formalidades requeridas:

El Sr. Varela: -Los mismos presidentes, secretarios y escrutadores, dice el artículo, serán responsables si no se extendieran las actas con la formalidad que corresponde-. Yo no sé qué especie de responsabilidad pueden tener unos individuos que admiten un cargo que se les da por una votación popular, si no tienen la instrucción necesaria y si no desempeñan este encargo con la propiedad que las circunstancias requieren. Si estos encargos se pretendieran, o fuera libre el renunciar-los, yo convendría; pero al que se le obliga, solo puede castigársele por la malicia en el desempeño. Los hombres responden de sus crímenes; pero no de sus errores, a menos que no estén obligados a la instrucción que los evite. Además de que una responsabilidad que no tiene penas señaladas por la ley; no sé a que atribuirla. 107

El mismo diputado Varela, sin embargo, intenvendrá el 7 de enero de 1823 para evitar la concentración de poder en los Ayuntamientos. Se debatía el exigirle, a todo escribano que fungiese simultáneamente como secretario de ayuntamiento, la renuncia de uno de los cargos. In-

¹⁰⁶ Sesión Nro., 33 del 4 de noviembre de 1822, DC 1, 481.

¹⁰⁷ Sesión Nro. 85, del 27 de diciembre de 1822, DC I, 1140.



tervienen varios diputados. Unos diputados proponían que se prohibieran la simultaneidad de cargos en el futuro, pero no en el presente; otros argumentaban que sería injusto privar a los escribanos, que gozaban de la confianza de los ayuntamientos, el cargo de secretario. Otros querían dejarlo a la consideración de los Ayuntamientos dado que muchos escribanos habían mostrado sentimientos en favor de la Constitución y de la Patria.

"El Sr. Varela: Los empleos no son propiedad de los individuos, sino de la Nación: al que se le quita un empleo, no se le quita nada suyo, y sólo se le dice que la Nación no tiene a bien que continúe como hasta entonces. Las Cortes han declarado imcompatible el oficio de escribano con el empleo de secretario de Ayuntamiento, creyendo contrario al bien público que estén ambos cargos reunidos en una misma persona. Deben, pues desde luego hacer cesar estos males, porque cuando la Nación necesita hacer una reforma para el bien general, debe prescindir de los intereses particulares. Se alegra que los escribanos son patriotas, y que en los pueblos interiores han procurado por todos los medios inspirar el amor al sistema. Yo les doy el parabién; pero ¿acaso se les ha excluido por inconstitucionales? No señor: no han querido las Cortes dar una prevención contra ellos, ni contra ninguna clase del Estado. Se excluyeron por razones particulares, juzgándose incompatibles los destinos, no las personas. Se dice que los que hayan de ser secretarios en lo sucesivo no podrán ser escribanos, pero sí los que hay en el día. ¿Con que dentro de uno o dos años serán incompatibles estos destinos y no lo son ahora? ¿Se perjudicará entonces al pueblo y no se le perjudica ahora? Yo creo, Señor, que si las Cortes han de ser consecuentes, no pueden menos de aprobar la adición de que se trata".108

En la presentación de Varela sigue jugando el principio que se debe evitar que el poder se concentre en una sola persona o institución. El mismo Varela que defiende a hombres con poca preparación a quienes han obligado a desempeñar diversas funciones en la administración pública, también mantendrá, libre de toda demagogia y clientelismo, que los cargos públicos no son propiedad de nadie, sino que pertenecen a la nación.

Sesión Nro. 96 del 7 de enero de 1823, DC I, 1279.



Varela interpela a las Cortes para que no renuncien a sus responsabilidades.

Nuevamente el 16 de noviembre de 1822 Varela se separa de los otros diputados cuando se trate el tema de "el arresto de los conspiradores por espacio de treinta días a lo más, facultad concedida a los jefes políticos y a quien éstos tengan a bien delegar; y el allanamiento de las casas de los españoles para la investigación de sus papeles." Este proyecto de ley y decreto ya estaba aprobado por las Cortes, debía ahora pasar a la sanción del Rey. Pero entre algunos diputados, al decir de Varela, había inquietud. Algunos diputados veían sí, la necesidad del decreto, que debía ser aprobado por el Rey, pero antes querían que las Cortes fuesen, artículo por artículo, examinando y definiendo lo que en este tema de la seguridad del Estado tocaba, al Rey y lo que tocaba a las Cortes. Nuestro Varela quería que la discusión, que ya había tomado "toda la mañana", se prolongase. Sabía que se exponía a los ataques de los que verían en sus objeciones un intento de deshacer lo ya estaba aprobado por las Cortes. Lo que Varela temía era que las Cortes, por acabar con este tema rápidamente, renunciasen en manos del monarca atribuciones propias:

"El Sr. Varela: Si porque hemos de entrar en una discusión prolija sobre cada uno de los artículos del decreto, hemos de dejar las facultades de las Cortes confundidas con las del Trono, me parece que será por ganar tiempo cometer errores. Todas las razones que acaba de exponer el Sr. Falcó (acababa de intervenir) no parece se dirigen a otro objeto. Si ésta fuera una proposición hecha contra la mente de los Diputados, desde luego podrían hacerse contra ella las objeciones que se han propuesto; pero no es así: se ha manifestado en el Congreso que muchos Diputados votaban con sentimiento porque estaban en conflicto. Habrá algunos que querrán que todo pase; pero yo me atrevo a asegurar al Congreso que muchos señores que no convienen en este mismo voto, es porque juzgan que algunas cosas son propias de las Cortes, y otras exigen sanción (del Rey). Es preciso que por los reglamentos, fórmulas y costumbres no nos liguemos las manos: es necesario que tengan los Diputados toda la libertad debida para procurar el bien de la Nación del modo que fuere. Se dice que se destruye por estos medios lo dicho por las Cortes. No señor; se rectifica, se mejora, y se conduce la Patria al feliz término que todos deseamos. Muy lejos están los señores que hacen la proposición, de abrigar sentimien-



tos contrarios a la prosperidad de la Patria, al bien nacional y particular de todos los españoles; pero hemos creído que no debían ir reunidas todas las cosas que contiene el decreto. Si los mismos señores de la comisión conocen que algunas materias podían ir a la sanción, éstas se separan. ¿Por qué ha de recaer una sanción general sobre todo este decreto? ¿Qué resultará? Sanción Real sobre facultades de las Cortes de que no pueden desentenderse. Si no hubiera tenido sanción, ¿qué resultaría? Cosas del Trono que no tenían sanción. En esta ansiedad, en este choque de ideas, admitimos la proposición muchos, pero a nuestro pesar y con la intención de pedir al Congreso aclarara estas dificultades. Tal ha sido nuestro ánimo: si no hemos acertado, el Congreso lo juzgará." 109

Varela temía que por cansancio las Cortes se desentendieran y renunciaran en manos del absolutista Fernando VII, sus atribuciones y deberes, que luego serían irrecuperables.

Varela reclama la mesura cuando se trata de la vida y del honor de un hombre.

Estamos a 30 de noviembre de 1822. La discusión versaba sobre el grado de autoridad que debía concedérsele al gobernador de una plaza sitiada y las atribuciones de los militares para recabar recursos del gobierno de dicha localidad. El artículo en discusión contemplaba concederle a los gobernadores de una plaza sitiada la autoridad "ilimitada".

La primera intervención fue la del Sr. Murfi:

"Yo convengo con la comisión (que había redactado el artículo) en que en los casos de sitio el gobernador reúna todas las autoridades de la plaza; pero de ninguna manera puedo convenir en que se le dé una autoridad ilimitada, porque esto no da absolutamente ninguna norma que pueda seguirse, además de que la autoridad ilimitada es una autoridad para la cual no hay ningún coto establecido, y esto quiere decir que queda al arbitrio del gobernador de la plaza imponer penas, y no sabemos si en algún caso impondría hasta el tormento, porque le pareciera conveniente; pues siendo ilimitada la facultad que se le concede, no le queda responsabilidad ninguna por más abusos que cometa. Si la comisión reformase el artículo diciendo que los gober-

Sesión Nro., 45, del 16 de noviembre de 1822, DC I, 645.



nadores en estos casos reunirán en sí la autoridad civil y militar, convendría desde luego; pero no puedo convenir en que subsista la palabra-ilimitada-".110

Siguieron otras intervenciones en esa misma sesión, entre ellas la del Sr. Varela:

El Sr. Varela reprodujo la objeción hecha por el señor Murfi, diciendo que aquí sólo debía tratarse de las obligaciones de los militares, y no de las que corresponden al Gobierno; que el Gobierno sabe que está obligado, sin necesidad de que el gobernador lo pida, a dar lo necesario para la defensa de las plazas, especialmente en armas, municiones, etc.; y que en caso de que faltasen, no habría ningún jefe tan inepto, que aunque no se pusiese este artículo, dejase de pedirlas.¹¹¹

Continuaron los debates, tratándose sobre los artículos que regían la conducta de un gobernador de una plaza sitiada, la pena de muerte para aquellos que incumpliesen estos artículos, especialmente si de este incumplimiento se seguía la capitulación de la plaza.

Entre otras intervenciones, tenemos la de:

"El Sr. Varela: Aunque carezco de los conocimientos militares necesarios para graduar la influencia que pueden tener en la pérdida de una plaza las disposiciones de los artículos anteriores, sí comprendo que no todas son igualmente necesarias. Puede suceder el caso de que no se haya observado alguno de estos artículos, y su inobservancia no haya influido en la capitulación que se haya hecho mucho tiempo después, y por distintas razones; caso en que creo que el gobernador no sería digno de la pena de muerte: y esto es menester mirarlo con algún cuidado, porque se trata nada menos que de la vida y del honor de los hombres".112

Defender adecuadamente una plaza sitiada era asunto trascendental, y no menos el no sacrificar inútilmente la vida y el honor de los hombres.

¹¹⁰ Sesión Nro. 59, 30 de noviembre de 1822, DC I, 828.

DC I, 829. Esos poderes especiales para circunstancias extraordinarias serán los que reciba Francisco Dionisio Vives, Capitán General de Cuba, mediante el decreto fechado el 28 de mayo de 1825 que le confería las tristemente célebres "facultades omnímodas".

¹¹² Sesión Nro. 59, del 30 de noviembre de 1822, DC I, 831.



Todavía el 5 de diciembre de 1822 Varela volvió a intervenir para hacerle dos adiciones humanizadoras al artículo 79 de la ordenanza militar. El artículo decía: "Art. 79. Si los sitiados se obstinaren en la defensa quedarán sujetos a sufrir los esfuerzos de las armas, y los ingenieros, zapadores y minadores obrarán según lo exijan las circunstancias, para forzar todos los atrincheramientos o cortaduras que los sitiados puedan tener en las calles, etc.; pero si éstos pidieren capitulación, se suspenderán las hostilidades ínterim que el general la conceda".¹¹³

Varela propuso: "Después de las palabras "sufrir el rigor de las armas," se diga, "los que las hubieren tomado," y al fin del artículo se agregue, "que no podrá negarla".

La adición de Varela pasó a la comisión.114

El 14 de diciembre Varela volvió a salirles al paso a los militaristas, y a la arrogancia de las Cortes. El delegado de Cuba, Leonardo Santos Suárez cuestionaba, una vez más, lo estipulado por varios artículos ya aprobados respecto de los testigos necesarios para darle validez al testamento de un militar. Algunos, como el diputado Romero, pensaban que la insistencia de Santos Suárez en que los militares tuvieran más garantías al momento de testar, era una pérdida de tiempo. En palabras de Romero: "...aunque cada Diputado puede opinar del modo que guste sobre el artículo aprobado por las Cortes, todo lo que se diga contra él es inútil, por ser ya una cosa decidida". 115

Pero Varela, en su intervención en defensa de su antiguo discípulo, afirmó el derecho de las Cortes a volver a examinar todo este asunto:

"...el Congreso está en el día en toda libertad para deliberar lo que mejor le parezca sobre esta materia. Así las reflexiones que ha hecho el Sr. Romero para probar que ya las Cortes parece que están ligadas en virtud de lo aprobado, no tienen fundamento alguno. Insistiendo en los mismos principios del señor preopinante, a saber, que al militar se le dan por dicho artículo los mismos derechos o todo lo favorable como

¹¹³ Sesión 50, 21 de noviembre de 1822, DC I, 731.

Sesión Nro. 64, del 5 de diciembre de 1822, DC I, 899. En los primeros días de diciembre de 1822 son elegidos diputados a Cortes para 1823, Félix Varela, Gener y Santo Suárez. Los piñeristas habían sido derrotados.

¹¹⁵ Sesión Nro. 73 del día 14 de diciembre de 1822, DC 1, 986.



a los demás ciudadanos, diré que cabalmente esto no se consigue si no se aprueba lo que propone el Sr. Suárez, pues se favorable que tenga el militar todas las garantías que tienen los demás ciudadanos para que se obedezca su última voluntad. Aquí se trata, no sólo de un militar, sino de su familia, que puede quedar reducida a la mayor miseria por la perversidad de uno o dos testigos. Todo cuanto se concede a los militares no es por un privilegio, sino por necesidad, y por esta se les dispensa de testar en ciertos casos apurados con las formalidades a que están sujetos los demás ciudadanos; pero no deben quedar dispensados de estas formalidades cuando puedan sujetarse a ellas, como sucederá, por ejemplo, cuando un militar esté en Madrid o en otra parte en que pueda testar como los demás ciudadanos. Este repito, sería un privilegio odioso que se le quiere conceder, y que lejos de favorecerle, le perjudica, e igualmente a la sociedad, que está interesada como el militar en que su última voluntad no quede contrariada, y en que sus bienes no puedan usurparse".

El Sr. Romero, volvió a la carga, dando a entender que Varela no sabía lo que se estaba tratando, pues pidió que se leyera el artículo. Pero Varela le ripostó:

El Sr. Varela: "Las Cortes, admitiendo la adición del Sr. Santos Suárez, han dado a entender que el artículo aprobado necesitaba de alguna modificación."

El Sr. Infante: ya la comisión dará su dictamen sobre la adición del Sr. Suárez, "...pero esto no debe impedir la aprobación del artículo...".

Siguen breves intervenciones, luego, "se puso a votación el artículo, y fue desaprobado, acordándose que volviese a la comisión." Una victoria para Santos Suárez y sus colegas de Cuba que pedían se revisase este asunto.

Varela contribuía así a pararles los piés a la arrogancia de los legalistas, que se negaban a reexaminar el texto de la ley para ver si cumplía con la finalidad pretendida en su espíritu, y así mismo se enfrentaba a los militaristas, quienes a la larga harían odiosos a los mismos militares por sus privilegios y trato especial.¹¹⁶

El proyecto de gobierno autonómico para las provincias ultramari-

¹¹⁶ Sesión Nro., 73, del 14 de diciembre de 1822, DC 1, 987.



nas pretendía impedir el militarismo, y se apoyaba en el juicio de funcionarios electos.

Escapa a los fines de este estudio el detenernos a tratar la innovadora propuesta presentada en las Cortes el 15 de diciembre de 1822 por los diputados Varela, Santos Suárez, Gener, Quiñones y Cuevas, quienes pedían, que las Cortes concedieran la autonomía de gobierno económico y político a las provincias de Ultramar."117

Durante prolongados debates, se discutió, artículo por artículo el proyecto de la autoría de Varela. Ahora, lo que nos interesa destacar es la fundamentación avanzada por Varela para justificar, tanto la autonomía, como la oportunidad de discutir este proyecto, a pesar de la guerra que ensangrienta América:

El Sr. Varela, como de la Comisión, sostuvo el proyecto, manifestando que en él se había ocurrido a todos los casos y circunstancias en que se hallasen las provincias de América, y suplicó al mismo tiempo al Congreso admitiese el proyecto para que de una vez tuviesen aquellas provincias leyes arregladas al actual sistema y no fuesen gobernadas al arbitrio de los jefes militares". Las Cortes votaron a favor de Varela y se comenzó a tratar el proyecto. 118

Aunque Varela no contempló el someter el poder de los militares a las diputaciones de ultramar, sí propuso que cualquier funcionario civil, e incluso cualquier ley perjudicial emanada de España, pudiese ser suspendida temporalmente por la diputación, por ejemplo de La Habana. Contra Argüelles que pensaba que estas suspensiones podían traer escándalo, Varela afirmó:

"El Sr. Varela: En este asunto ha sentado el principio el Sr. preopinante, que para contrarrestarlo sería preciso presentar hechos a la verdad muy desagradables. Si se reduce ya el artículo a la clase de una medida particular, que de ningún modo puede comprometer la tranquilidad pública; pero no es este bajo el aspecto que debe verse.

Sesión Nro. 74 del 15 de diciembre de 1822, DC I, 999-1000. 17 de febrero de 1823 "El Sr. Santos Suárez leyó el proyecto sobre arreglo del Gobierno económico-político para las provincias de Ultramar, presentado por la comisión especial nombrada para este asunto, el cual se mandó a imprimir". Sesión Nro., 137 del 17 de febrero de 1823, DC I, 1504.

Cortes de Madrid 1823, Gaceta de Madrid, Domingo 16 de marzo del 1823, sesión del día 15 de marzo, páginas 81 y 82. Ver HERNÁNDEZ TRAVIESO, 249.



Aquí se trata de evitar perjuicios y males que se pueden causar a toda una provincia, se trata de prevenir la malversación de caudales o las dilapidaciones, que no dejan de ser un mal de mucha consideración, y que exige medidas de esta naturaleza. S.S. no ignora que en la provincias de Ultramar por desgracia hay dilapidaciones como en todas partes. Algunos empleados, como puestos en sus destinos por el favor, por el empeño y sin conocimiento de su conducta, las cometen, y no ignora S.S. que por el dinero y por los empeños han solido mantenerse en sus puestos: éste, pues, es el mal que ha tratado de prevenir la comisión; y por lo mismo, sin engolfarme a manifestar otras muchas razones de conveniencia pública que existen y exigen esta medida, espero aprueben las Cortes el artículo."

Pero no fue así. "Se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose votado el artículo con la modificación propuesta por el Sr. (Santos) Suárez, no se aprobó y se mandó volver a la comisión." 19

Inmediatamente se pasó a discutir el artículo 158: "Siempre que alguna persona, justamente desconceptuada en la provincia, hubiese conseguido sorprender el Gobierno para obtener algún empleo, que seguramente no le hubiera dado con mejores noticias, dispondrá el Jefe político, con acuerdo de la Diputación, que no se le dé posesión, sea en el ramo que fuere, informando al Gobierno en la primera ocasión para que determine lo conveniente."

El diputado González Alonso se oponía a su aprobación, porque "...¿Dónde está el juez calificador de la mala opinión de la persona? ¿Estará en las Diputaciones provinciales? Yo no lo creo conveniente de ningún modo". Todo esto era difícil, "nos hallamos en circunstancias y en una época en que lo blanco se quiere hacer negro, y vice versa...". 120

Varela va intervenir para dejar claro cuatro aspectos: primero, hay que aceptar la realidad de que existen los "desconceptuados" (delincuentes, diríamos hoy); segundo, la institución mejor cualificada para identificar a los desconceptuados eran las diputaciones provinciales; tercero, y esto era así, porque habrían sido electas.y tendrían arraigo entre los conciudadanos, finalmente, esta denuncia tenía que ser pública. Así lo expuso:

¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ibid., 66-67



"El Sr. Varela: Creo que el señor preopinante convendrá conmigo en que puede haber hombres desconceptuados en el país, y no por otra cosa que por esto ha presentado la comisión este artículo. También convendrá S.S. conmigo en que el medio mejor de calificar las personas debe ser por aquellas que tienen en el país la confianza del público, y más arraigo. En cuanto al primer punto, nada hay que decir en su apoyo; y en cuanto al segundo, ¿quién duda que las personas más convenientes para esta calificación son las Diputaciones provinciales que el mismo pueblo ha elegido, y un Jefe político a quien corresponde esencialmente la conservación del orden, y que tiene más interés en que las personas que desempeñan los empleos sean las más adecuadas y las más interesadas en el bien del país? La comisión ha tratado de precaver de que en este punto no haya arbitrariedad, y que al mismo tiempo no ocupen los empleos personas indignas de ellos; porque desengañémosnos, un informe particular equivale a lo mismo que decir un informe nulo, ya sea por la distancia a que están aquellas provincias, por el favor, por el interés del dinero, o por otras muchas circunstancias. Así, que el mejor medio es el de acudir a la fuente de donde puede salir la verdad y la justicia. Si esto es malo, yo no encuentro razón por qué."121

Había aparecido claramente el realismo de Varela, el sacerdote era consciente del poder a disposición de los sujetos inmorales y cómo, la distancia, el dinero y las relaciones podían impedir que se hiciera justicia, o se promovieran los mejores intereses de las colectividades ultramarinas. Para poner remedio, apelaba al juicio de una diputación electa que emitiese en público sus razones.

Intervino Gómez Becerra en contra de Varela: las Diputaciones cargarían las tintas negras al evaluar a esas figuras públicas.

Santos Suárez apoyaba el artículo, este sería "...un medio (para el Gobierno) de deshacer aquellos errores en que haya caído en el nombramiento de empleados por malos informes o por otras causas..." "Declarado el punto suficientemente discutido, no se aprobó el artículo y se mandó volver a la comisión." 122

Todo este proyecto de autonomía, como muchos otros, quedaría

¹²¹ Ibid, 67

tee Ibid.



en nada. Desde el 14 febrero de 1823, los diputados se sentían lo suficientemente amenazados como para discutir la conveniencia del traslado de las Cortes a otra localidad más segura. 123

El 21 febrero de 1823, Viernes, se reúne, todavía en Madrid, la Junta Preparatoria para poner a punto todo lo necesario para las Cortes Ordinarias de 1823 124

El 1 marzo, 1823 se abrió la legislatura ordinaria de las Cortes. El 6 de abril de 1823, el Duque de Angulema cruzó la frontera de los Pirineos al mando de más de 50,000 soldados franceses dispuestos a reinstalar el gobierno absolutista de Fernando VII. Los constitucionalistas seguían de cerca las intrigas de Fernando VII y sus relaciones con las potencias extranjeras. Para el 23 de abril de 1823, las Cortes sesionaban en Sevilla buscando la seguridad de esa plaza. 125 Luego tendrían que trasladarse a Cádiz. Fernando VII se negó a cooperar con el traslado, pues esperaba ser liberado por las mismas tropas combatidas por los constitucionalistas. Las Cortes intervinieron: el 11 de junio "Fernando VII fue declarado por el gobierno, -demente momentáneamente-, siendo trasladado con su familia de Sevilla a Cádiz y constituyéndose la regencia trina de Valdés, Vigodet y Císcar"126 El voto para declarar demente a Fernando VII se hizo nominalmente y de pie. Varela votó a favor de declarar demente a Fernando VII. Esto le valdrá. años más tarde, una sentencia de muerte en ausencia.

El 15 de junio, las Cortes ya se han trasladado a Cádiz. En esa ciu-

⁽HTr. 239). 123

Los extractos de dichas reuniones aparecieron en la Gaceta de Madrid. Entiendo 124 que sigue siendo cierto lo que sostenían los investigadores el 1ro de junio de 1885: El Diario "in extenso" de dichas sesiones no se ha encontrado aún. Todo lo que se afirmará de dicha sesiones depende de los extractos aparecidos en la Gaceta de Madrid, Diario de las Sesiones de Cortes celebradas en Madrid el año de 1823 (Madrid: Imprenta y Fundición de los Hijos de J. A. García, 1885). Ejemplar microfilmado, Biblioteca del Congreso de los EE.UU, Me referiré a este Diario que fue apareciendo en la Gaceta de Madrid, así: Cortes Madrid 1823. El ejemplar empleado es el de la Biblioteca del Congreso, microfilmado.

Se sabe que el archivo de las Cortes de Sevilla fue saqueado en junio de 1823 al 125 ser trasladado a Cádiz. Francisco Argúelles logró publicar en 1858 los extractos de aquellas sesiones tal y como aparecieron en la Gaceta Española, Sevilla desde el 24 de abril de 1823 hasta en que fueron trasladadas a Cádiz. Diario de la Sesiones de Cortes celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823, Madrid: En la Imprenta Nacional, 1858. Ejemplar microfilmado, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. 126

Diccionario de Historia de España, Vol., III, 812.



dad amenazada, el 20 de junio de 1823 todavía los delegados de Cuba trabajan para que establezca en La Habana una subdirección de universidades. 127 Ya el 24 de junio de 1823, "La situación se hacía desesperada. Cádiz estaba sitiada por tierra y bloqueada por mar desde el 24 de junio." 128 Varela y la delegación de Cuba tendrán un último motivo de alegría el 26 de junio, al recibir un mensaje de solidaridad con las Cortes de los alumnos del Seminario San Carlos. "Las Cortes recibieron con aprecio una exposición de los alumnos de la clase de constitución del colegio nacional de San Carlos de la Habana, manifestando sus sentimientos patrióticos." 129. En mi investigación no encontré ninguna otra intervención de Varela con fecha posterior al 4 de agosto.

El 31 de agosto de 1823 caía el Trocadero, plaza fuerte que defendía Cádiz. Las penurias de los diputados de Cuba, Varela, Santos Suárez y Gener eran tan grandes, que el 9 de septiembre de 1823 las Cortes les hacen un préstamo esperando cobrarle a las Cajas de La Habana la cantidad avanzada. ¹³⁰ El 23 de septiembre de 1823 Cádiz empezaba a ser bombardeada desde el mar por una escuadra francesa. El 3 de octubre cayó Cádiz. Varela, Santos Suárez y Gener se refugiaron en el peñón de Gibraltar. Varela se las agencia para viajar a los Estados Unidos. El 15 de diciembre, 1823 Varela arribaba a Nueva York en el buque Draper para vivir todavía en aquellas tierras 30 años más de fecundo apostolado y un pensamiento pastoral al servicio de la fe católica, y orientador para las jóvenes generaciones cubanas.

Antes de concluir este estudio, nos aprovechará ocuparnos en dos tareas, mirar en su conjunto el estilo personal de Félix Varela como diputado, y la suerte y trascendencia de algunas de las preocupaciones de Varela en el proceso histórico cubano.

El estilo personal del diputado Félix Varela.

Miradas en su conjunto, las intervenciones de Varela en las Cortes se caracterizan por su mesura, magnanimidad, lógica, brevedad y cla-

Gaceta Española, Cádiz, 21 de junio de 1823, sesión del día 20, 240. Los ejemplares de la Gaceta Española publicados en Cádiz se publicaron a continuación de los ejemplares que vieron la luz en Sevilla.

¹²⁶ HTr. 285.

lbid, Viernes 27 de agosto de 1823, sesión del 26 de agosto, 269, Ver HTr, 267.

¹³⁰ HTr. 288.



ridad. Leyéndole se transparenta la actitud de un presbítero que rehusa el protagonismo superficial para examinar con seriedad, libre de intereses, las cuestiones candentes del momento. En repetidas ocasiones, la suya es la última de las intervenciones antes de que se pase a votar. Varela no teme citar a otros cuando han expresado mejor que él el punto a tratar. 131 Se empeña a fondo defendiendo la posición de sus colegas de Cuba, cuando la considera justa. Las intervenciones de Varela y sus colegas cubanos suponen un diálogo intenso y franco. Advertí que siempre hay acuerdo entre ellos, la única excepción ocurrió cuando se debatió el punto de la independencia de América, la cual Gener no quería ni examinar en las Cortes, mientras Varela y Santos Suárez dejaron constancia, contra el parecer mayoritario de las Cortes, de estar abiertos a considerar esa independencia, buscando los medios para convertirla en el primer paso hacia relaciones basadas en el respeto y los intereses mutuos de pueblos hispánicos. ¡Aquellos gigantes pensaban con un siglo de adelanto en medio de las pasiones egoístas y miopes en ambos lagos del Atlántico!.132

El antiguo profesor de la cátedra de Constitución interviene en las Cortes apelando a la experiencia de sus oyentes para establecer la pertinencia de las cuestiones que suscita. La clave de muchas de sus propuestas es su aversión al absolutismo y por tanto, el respeto a las competencias de las instituciones particulares en una sociedad. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, así sean militares o eclesiásticos. Varela nunca habla desde una actitud de prepotencia, como si aspirara a saberlo y controlarlo todo. No teme reconocer en público su ignorancia: "...confieso que me avergüenzo de no entender nada del clero de España sobre este punto (si era suficiente el dinero percibido por el clero para su sustento)". Ni teme avanzar medidas audaces, como el proponerle a las Cortes que la universidad de La Habana tenga su sede en el Seminario San Carlos, mientras dure la penuria de recursos de la Universidad.

Varela no fue un diputado simpático. Hernández Travieso ha consignado: "Siempre que Varela estuvo postulado para cargo alguno ja-

Ver 30 de noviembre de 1822.

Ver la noche del 3 de agosto de 1823.

Por ejemplo, el final de su intervención del 8 de diciembre de 1822.

¹³⁴ Ver 3 de febrero de 1823.

Ver su intervención del 7 de junio de 1823.



más obtuvo votación seria, y cierta vez sólo consiguió un solo voto a su favor". 136 Atribuyo esta falta de apoyo sólido entre sus colegas en las Cortes a la independencia y libertad de Varela en todos los asuntos sobre los que se pronunció. Tomemos tres. Era un sacerdote, pero no se dejaba enredar en el fanatismo que instrumentalizaba la religión al servicio del absolutismo de Fernando VII. Era liberal, pero no absolutizaba las decisiones de las Cortes. Su suerte dependía de los éxitos militares, pero quería limitar con la ley los abusos de los militares. Y así pudiéramos continuar con las actitudes paradójicas de este hombre sensato, creyente y libre.

Varela 1823 y el futuro cubano

A modo de conclusión quisiera mostrar brevemente cómo en las intervenciones de Varela en las Cortes durante los años de 1822 y 1823, el educador cubano trató algunas de las cuestiones que más incidirían en el proceso cubano durante el resto del siglo XIX. Destacaré cuatro.

En primer lugar, aparece el tema religioso. Con profunda sabiduría, Varela intuyó que los extremismos liberales anticlericales, serían astutamente empleados por Fernando VII para usar de nuevo a la religión como arma de represión. A su vez, los excesos del absolutismo fernandino y las iras liberales serían el caldo de cultivo inmediato de las guerras carlistas, la primera de ellas iniciaría en vida de Varela en 1833. El Estado volvería a financiar su lucha contra el fanatismo religioso carlista con los bienes de la Iglesia, medida que tendría efectos desastrosos en Cuba durante las décadas de 1830 y 1840. Después del Concordato de 1851 entre España y la Santa Sede, se ahondaría todavía más la dependencia de la Iglesia del gobierno español. Todos los párrocos y obispos españoles, incluídos los de Cuba, serían funcionarios a sueldo del Estado español. Los religiosos regresarían a Cuba desde la década de los 1850, pero ya reclutados en un esfuerzo por afincar en las jóvenes conciencias cubanas la necesidad del dominio de la católica España en las tierras cubanas.

El fervor patriótico del catolicismo y de los esclesiásticos en España, corrió sobre todo por los cauces del antiliberalismo, pero en Cuba, después de 1868, el catolicismo y los eclesiásticos que pretendieron mostrarles a las autoridades y a la sociedad españolas cuán útil era la

⁹⁶ HTr, 275.



religión católica en preservar española a Cuba, ese tipo de catolicismo, fue contrario a la independencia y dejaría en herencia esta monstruosa simbiosis: que sólo se podía ser católico apoyando el dominio colonial español, y más tarde, copiando servilmente en Cuba los modos y maneras del catolicismo peninsular.

Varela mismo denunció el uso esclavizante de la religión con fines políticos cuando comentó sobre la población de Sevilla en 1823: "...Todo el mundo sabe que Sevilla no es plaza de defensa... Era, pues, absolutamente inevitable la destrucción del Gobierno y de las Cortes, y mucho más cuando se encontraban en medio de un pueblo fanático, que creía que no podía ser religioso, si no era esclavo."137

Ni fanático, ni militarista, Varela fue el último presbítero liberal cubano con relevancia nacional hasta el día de hoy. El último que pudo con serenidad, altura, crítica y competencia examinar las cuestiones decisivas de la sociedad cubana y dialogar con hombres a quienes encaminó hacia su vocación de próceres y educadores, al tratarlos como amigos y colegas de pensamiento válido, desde los tiempos en que eran sus alumnos.¹³⁸ Algún día, habrá que investigar con detención si después de Varela hubo otros sacerdotes liberales de su talla. Hasta ahora respondo negativamente. Pienso que de la Cuba del siglo XIX se puede decir lo que afirmara Juan M. Laboa de España:

En España apenas se dieron católicos liberales. En realidad, los pocos estudios dedicados al tema (cita a Jose M. Cuenca: Estudios sobre la Iglesia española del XIX. Madrid, 1973) llegan a la conclusión de su casi inexistencia. Si bien es cierto que durante el siglo XVIII se va produciendo una separación entre las dos corrientes de la vida española, la conservadora y la reformadora, también lo es que la Revolución francesa marca un momento crítico en esa escisión, endureciendo las actitudes y enfrentando a los adversarios. La "ley del doble frenesí" ha tenido una especial vigencia en nuestro país: liberalismo ab-

Repito que la relación entre la religión y la política seguiría presente en el pensamiento de Varela y a ella dedicaría importantes páginas tanto en El Habanero como

en Las Cartas a Elpidio.

Breve exposición de los acontecimientos políticos de España, desde el 11 de Junio hasta el 30 de Octubre de 1823, en que de hecho se disolvieron las Cortes (Manuscrito inédito del Padre Varela) publicado por José Ignacio Robriguez, en Vida del Presbítero Don Félix Varela (Nueva York: Imprenta de "O Novo Mundo", 1878) Apéndice H, 412 y ss. Ver apéndice 4.



soluto, utópico, de un lado; restauración rigurosa y cerrada, de otro. Este vaivén se dio en el campo político pero hay que decir que no apareció en el eclesiástico. El brusco y brutal aniquilamiento de la experiencia liberal de Cádiz, y la reacción del Trienio y de la época de Mendizabal dieron al traste con la posibilidad de un catolicismo liberal español, de forma que, aunque futuros estudios tal vez puedan descubrirnos indicios e intentos hoy desconocidos, podemos afirmar que el catolicismo español fue más monocolor, más homogéneo que el de los otros países europeos.¹³⁶

El Presbítero cubano tuvo que reflexionar detenidamente sobre los males que se siguen cuando se reduce la religión a una determinada posición política. A Varela le tocó presenciar la división del clero español entre serviles y afrancesados liberales. "La división penetraba en los cabildos, en las parroquias, en las órdenes religiosas y en los mismos conventos. Los mismos obispos aparecen divididos en el modo de afrontar al Gobierno". 140 Los mismos realistas supieron tocar la tecla religiosa para lanzar al pueblo en una cruzada y lucha contra las reformas constitucionales. Por su parte, los eclesiásticos liberales más radicales sintieron la necesidad de militar en las sociedades secretas. Varela mismo tuvo que estar al tanto de que había eclesiásticos afiliados a las sociedades secretas y masónicas. Vicente Cárcel Orti, contó 194 eclesiásticos en una lista de unos 4,000 nombres.141 Esta polarización sectaria e intransigente impediría un diálogo constructivo entre la fe católica y la sociedad moderna. El diálogo apenas ha comenzado en el Concilio Vaticano II, y ya hemos padecido no pocas inmadureces tanto, en las afirmaciones estridentes, como en los miedos reticentes.

En segundo lugar, este estudio ha señalado la oposición de Varela a los excesos de las Cortes, a los abusos de los militares y del absolutismo. Antes de que transcurrieran dos años, después del fracaso de las Cortes que acabamos de estudiar, el Capitán General de Cuba, Francisco Dionisio Vives creaba la "Comisión Militar Permanente" el 4 de marzo de 1825, y el 25 de mayo de 1825 recibía las tristemente cé-

Juan M. Laboa, El integrismo, un talante limitado y excluyente, (Madrid: Narcea, S.A. de Ediciones, 1985), 13

M. Revuelta, La Política..,336.

Vicente CÁRCEL ORTI, "Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)", Archivum Historiae Pontificiae (Roma), 9, 1971, 249-277. En las listas publicadas por V. Cárcel no figuran los nombres de ninguno de los delegados cubanos.



lebres facultades omnímodas. Vives, al decir de Ramiro Guerra continuó empleando "métodos de tolerancia",142 pero sus sucesores sabrían aprovechar estos poderes.

En el fondo, los cuerpos de Voluntarios españoles en Cuba, que tantos abusos cometerían, particularmente durante la Guerra de los Diez Años (1868-1878), pudieran considerarse como la expresión armada de los intereses económicos y se las opiniones españolas. El militarismo colonialista español en Cuba llegaría a ser tan virulento que no le temblará la mano para impedir que en 1870, a su regreso del Concilio Vaticano I, desembarcara en su sede el Obispo de La Habana, Jacinto Martínez, un prelado abiertamente favorable de la dominación española en Cuba. El paroxismo del abuso del poder militar sobre la vida ciudadana ocurriría durante la reconcentración de Valeriano Weyler (1896-1897) en la cual la dignidad humana quedaba supeditada al esfuerzo bélico español.

Durante la República, el poder y la influencia político-social del militarismo independentista cubano, con el apoyo de los Estados Unidos, tenderían a socavar las bases de la constitucionalidad republicana de Cuba. 143 La autonomía solamente le sería otorgada a Cuba durante la última contienda independentista, y como una astuta concesión para hacer fracasar, tanto los esfuerzos independentistas, como el creciente intervencionismo norteamericano. El Varela autonomista se convertirá al independentismo en su exilio, postulando para Cuba una existencia política tan solitaria, como lo ha sido su identidad geográfica de isla. Los altruistas políticos norteamericanos, tan críticos de los abusos militaristas españoles, se cuidarán muy bien durante todo un siglo de reconocerles a los patriotas cubanos su derecho a la beligerancia.

Todavía, hoy en día, dentro y fuera de Cuba, se comete el error de supeditar la dignidad y los derechos ciudadanos de los cubanos, a heroicas luchas y períodos especiales, que pretenden garantizar y asegurar los derechos ciudadanos en un futuro utópico, al tiempo que los aplastan en la realidad presente. El actual aislamiento de Cuba, dirigido por el gobierno de los Estados Unidos para propiciar un estado de derecho en Cuba, ha causado grandes sufrimientos al pueblo de Cuba,

Manual de historia de Cuba (Madrid: Ediciones R, 1975), 312.

Tema central del brillante estudio de José M. HERNÁNDEZ, Cuba and the United States. Intervention and Militarism, 1868-1933 (Austin: University of Texas Press, 1993).



y ha aislado a sus autores en una postura inmoral, universalmente condenada, y gloriosamente útil para la postura que intentaban combatir.

El querido profesor del Seminario San Carlos y ahora otro exiliado más, había insistido en las Cortes sobre la importancia de atender a los pareceres de los residentes ultramarinos con arraigo, por ejemplo los de La Habana, a la hora de evaluar la idoneidad y la probidad en el desempeño de sus funciones de los funcionarios españoles. Con esta actitud toda la administración española en ultramar habría mejorado, pero todo esto sería letra muerta. Ya el Capitán General y archiconservador Miguel Tacón y Rosique, gobernador de Cuba durante los años (1834-1838) se complacía en despreciar a los criollos, fuesen acaudalados o brillantes intelectuales y reprimir a los más certeros pensadores, por ejemplo, José A. Saco, discípulo de Varela.

En tercer lugar, estaba la preocupación de Varela por la educación. La delegación de Cuba se ocupó de que los bienes de los monasterios suprimidos fuesen aplicados al sustento de la educación. Varela propuso que la universidad tuviese sede en el Seminario San Carlos mientras perdurase la carencia de medios de ésta, pero muy pronto, se prohibiría a los estudiantes laicos el estudiar en el Seminario. Más tarde, en 1841, se privaría a los seminarios de Cuba de la facultad de extender títulos al nivel de la educación superior. Fueron los capitanes generales de tendencia liberal, quienes manifestarían su preferencia por auspiciar un clero ignorante en Cuba. Así por ejemplo, el 30 de julio de 1844, el General O'Donnell consideraba la falta de saber lo que menos daño le permitía causar a los "eclesiásticos secundarios". Aquellos eclesiásticos que poseían alguna inteligencia y capacidad "hacen tan mal uso de ella, que acaso sería de desear fueran menos sagaces para que su influencia en las poblaciones y en las familias fuese menos periudicial...",144

La negligencia y el abandono de los seminarios cubanos durante el siglo XIX profundizaría el foso entre la fe y la vida ciudadana. Miseria que realza al puñado de los increíbles: Francisco Esquembre, Eduardo Clará, Manuel José Dobal, Ricardo Arteaga, Desiderio Mesnier, Braulio Odio y Pécora, y Guillermo González Arocha, por citar a unos pocos. Cuando los independentistas cubanos se reúnan para tra-

¹⁴⁴ R. LEBROC, Cuba, Iglesia y Sociedad, 1830-1860, 64.



zar el camino hacia la independencia y conspirar, ya no se sentarán a discutir a la sombra del San Carlos, alrededor de un Varela, ahora tendrán que acudir a las logias masónicas. 145

Una cuarta preocupación de Varela durante su servicio en las Cortes versó sobre un aspecto clave de la sociedad cubana: la esclavitud. Consciente de que los derechos humanos se convierten en engaño cuando existen de manera reducida en una sociedad, Félix Varela elaboró también una Memoria que demostraba la necesidad de extinguir la esclavitud de los negros en la Isla de Cuba, atendiendo a los intereses de sus propietarios y un Proyecto de Decreto sobre la abolición de la esclavitud en la Isla de Cuba y sobre los medios de evitar los daños que pueden ocasionarse a la población blanca y a la agricultura. En estos estudios. Varela se separaba de las opiniones corrientes y poderosamente financiadas de la sociedad cubana contemporánea. En 1821 don Juan Bernardo O'Gavan había hecho publicar en Madrid sus Observaciones sobre la suerte de los negros en Africa, considerados en su propia patria y trasplantados a las Antillas y Reclamación contra el Tratado celebrado con los ingleses en el año 1817. "Entre los argumentos de O'Gavan figuraba la pereza congénita de los negros y el bien que se les hacía al obligarlos a trabajar" 146

Se sabe que ni la Memoria, ni el Proyecto de Decreto fueron considerados por las Cortes. En ellos, Varela condenó la esclavitud como transgresión de la libertad. En el Decreto para la emancipación progresiva de los esclavos, Varela concebía el proceso de emancipación como algo gradual, duraría quince años y se basaba en la indemnización de los propietarios. Varela consideraba a los negros como sujetos de todos los derechos humanos. Con fina percepción, Varela captó la frialdad de los negros a la hora de celebrar las libertades constitucionales concedidas a los blancos, al paso que volvían más firmes las cadenas con las que sujetaban a los negros. "...Y con una gran pupila histórica, anuncia que el primero que dé el grito de independencia tendrá a su favor a casi todos los originarios de Africa". 147 Más tarde en el

¹⁴⁶ También de ellas se ocupará VARELA en El Habanero.

Levi MARRERO, Cuba, Economía y Sociedad: Azúcar, Ilustración y Conciencia (1763-1868) Vol., IX, I (Madrid: Editorial Playor, 1983), 250, nota 131.

¹⁴⁷ Rafael GARCÍA BÁRCENA, en el prólogo a Observaciones sobre la Constitución Política de la Monarquía Española seguidas de otros trabajos políticos por el Pbro. Félix VARELA (La Habana: Editorial de la Universidad de La Habana, 1944), xiv.



siglo, cuando se debata en España sobre la abolición de la esclavitud, las voces que se alzaron para propugnar la libertad de los africanos eran las de los liberales anticlericales.

Quisiera cerrar este estudio con dos de los reconocimientos más profundos a la influencia de Félix Varela y su pensamiento en la independencia de Cuba. El primero, proviene del Padre Juan Bautista Casas, quien fuera secretario eclesiástico de la diócesis habanera durante el período que va desde el 20 de julio de 1893 al 16 de noviembre de 1894. Como integrista de pura cepa, Casas era un furibundo enemigo del liberalismo y de la independencia cubana. Escribiendo a fines del siglo XIX, el sacerdote español estaba en condiciones de evaluar la influencia del magisterio de Varela, después de atacar "las enseñanzas antiespañolas de Luz y Caballero, llamado el gran pedagogo", Casas arremetió contra Varela en estos términos:

"...y las filosofías de Varela (si no recordamos mal el apellido) en el Real Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio deben hallar eco profundo en la generación actual, como la hallaron en la precedente, cuando tantos ilustrados científicos prepararon la revolución y empuñaban las armas fratricidas. Bien conocidos son en la isla los establecimientos y los colegios de varones y de hembras de que salen cabezas muy amaestradas y corazones muy saturados de antiespañolismo...".148

El segundo testimonio sobre el impacto de Varela, fue pronunciado 23 de enero de 1998 por el Papa Juan Pablo II en el Aula Magna de la Universidad de La Habana:

...Maestro de generaciones de cubanos, enseñó que para asumir responsablemente la existencia lo primero que se debe aprender es el difícil arte de pensar correctamente y con cabeza propia...¹⁴⁹

Varela intentó aprender a pensar "correctamente y con cabeza propia", en medio de los debates promovidos en las Cortes por aquellas

Mensajero de la Paz y la Esperanza. Textos de la visita de Su Santidad Juan Pablo

Il a Cuba (Miami, Florida: Ediciones Universal, 1998), 43.

Cité este párrafo en El alma del negocio y el negocio del alma (Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, 1990), 52. Casas lo publicó en La Guerra Separatista de Cuba, Sus Causas. Medios para terminarla y de Evitar Otras (Madrid: Est. Tipográfico de San Francisco de Sales, 1896), 87.



cuestiones e intereses, que tanto afectarían las vidas y el pensamiento de muchos ciudadanos españoles y cubanos hasta nuestros días, empezando por los curas y los militares.

BIBLIOGRAFÍA

El texto empleado es el Diario de las Sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria. (Esta legislatura dio principio en 1 de Octubre de 1822 y terminó en 19 de Febrero de 1823). Tomo I. Comprende desde el Núm. 1 al 56- Páginas 1 a 800. Madrid: Imprenta de J,A. García, calle de Campomanes 6. 1872. He indicado la página citada.

Para las actividades de las Cortes en Sevilla y Cádiz, la fuente obligada es Francisco Argüelles quien logró publicar en 1858 los extractos de aquellas sesiones tal y como aparecieron en la Gaceta Española, Sevilla desde el 24 de abril de 1823 hasta en que fueron trasladadas a Cádiz. Diario de la Sesiones de Cortes celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823, Madrid: En la Imprenta Nacional, 1858. Ejemplar microfilmado, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

BLEIBERG, Germán, (Director) Diccionario de Historia de España, Vols I,II y III, Madrid: Alianza Editorial, 1986, 2da., reimpresión, 1ra edición, 1979.

GIL NOVALES, Alberto, (Director y redactor) Diccionario Biográfico del Trienio Liberal, Madrid: Ediciones El Museo Universal, 1991.

AMIGO, S.J., Gustavo, La Posición Filosófica del Padre Félix Varela, Miami: Editorial Cubana, 1991.

ATARD, Vicente Palacio, La España del Siglo XIX, 1808-1898, Madrid: Espasa-Calpe, S.A., 1978., 100.

CÁRCEL ORTI, Vicente, "Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)", Archivum Historiae Pontificiae (Roma), 9, 1971, 249-277.

CASAS, Juan Bautista, Pbro., La Guerra Separatista de Cuba, Sus Causas. Medios para terminarla y de Evitar Otras, Madrid: Est. Tipográfico de San Francisco de Sales, 1896.



CHACÓN Y CALVO, José, "El Padre Varela y la Autonomía Colonial", en Homenaje a Enrique José Varona en el cincuentenario de su primer curso de filosofía. Miscelánea de estudios literarios históricos y filosóficos, La Habana: Publicaciones de la Secretaría de Educación, 1935, 451-471.

GARCÍA BÁRCENA, Rafael, (Editor) Observaciones sobre la Constitución Política de la Monarquía Española seguidas de otros trabajos políticos por el Pbro. Félix Varela, La Habana: Editorial de la Universidad de La Habana, 1944.

GAY -GALBÓ, Enrique, El Padre Varela en las Cortes Españolas de 1822-23, (La) Habana: Imprenta y Papelería de Rambla, Bouza, y Ca., 1937) 6-25.,

GUERRA, Ramiro, *Manual de Historia de Cuba*, Madrid: Editorial Playor, S.A., 1975, 1ra., edición, 1938.

HERNÁNDEZ, José Manuel, Cuba and the United States. Intervention and Militarism, 1868-1933 Austin: University of Texas Press, 1993.

HERNÁNDEZ TRAVIESO, Antonio. El Padre Varela. Biografía del Forjador de la Conciencia Cubana, (Miami: Ediciones Universal, 1984, 1ra ed. 1949. He empleado la 2da., edición, y a ella me referiré siempre así "HTr". Hernández Travieso no sólo comunica al lector el ambiente de aquel congreso de todos los españoles y la situación política en la Península mientras se desenvuelven las Cortes, Hernández Travieso recogió pacientemente una amplia colección de las intervenciones de Varela en las Cortes en las páginas 198 a 290 de la segunda edición de la obra citada.

JUAN PABLO II, Mensajero de la Paz y la Esperanza. Textos de la visita de Su Santidad Juan Pablo II a Cuba, Miami, Florida: Ediciones Universal, 1998.

LABOA GALLEGO, Juan, El integrismo, un talante limitado y excluyente, Madrid: Narcea, S.A. de Ediciones, 1985.

LEBROC MARTINEZ, Reynerio, Cuba, Iglesia y Sociedad, 1830-1860, Madrid: Litografía Barrero, S.L., 1977.

MARRERO, Levi, Cuba, Economía y Sociedad: Azúcar, Ilustración



y Conciencia (1763-1868) Vol., IX, I, Madrid: Editorial Playor, 1983.

MAZA MIQUEL, S.J., Manuel, Entre la ideología y la compasión. Guerra y Paz en Cuba, 1895 - 1903. Testimonio de los Archivos Vaticanos, Santo Domingo: Instituto Pedro Francisco Bonó, 1997.

-El Alma del Negocio y el Negocio del Alma. Testimonios sobre la Iglesia y la Sociedad en Cuba (1878-1894) Santiago de los Caballeros, Rep. Dominicana: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, 1990.

MENENDEZ PELAYO, Marcelino, Historia de los Heteroxodos españoles, Vol VI, Edición Nacional de las Obras Completas de Menéndez Pelayo, Santander, 1948.

PORTUONDO, Fernando, *Historia de Cuba*, La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1965, 6ta., edición.

REVUELTA GONZALEZ, Manuel, "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio a Constitucional", *Miscellanea Comillas* 30 (1972),

 -Política Religiosa de Los Liberales en el Siglo XIX. Trienio Constitucional, Madrid: Concejo Superior de Investigaciones Cienfícas, 1973.

-"El Trienio Constitucional" y "La Iglesia durante la década realista, 1823-33", en Historia de la Iglesia en España V, dirigida por Ricardo García Villoslada y un comité, Madrid: La Editorial Católica, 1979, 84-97, 98-113.

RODRIGUEZ, José Ignacio, Vida del Presbítero Don Félix Varela, Nueva York: Imprenta del Nuevo Mundo, 1878.

TORRES CUEVAS, Eduardo, IBARRA CUESTA, Jorge, GARCIA RODRIGUEZ, Mercedes, "Intervenciones de Félix Varela en las Sesiones A Cortes del Período legislativo 1822-1823", texto que aparece en: Félix Varela. Obras. El que nos enseñó primero en pensar, Tomo II., La Habana: Imagen Contemporánea, 1997, 79-136.

TORRES CUEVAS, Eduardo, Felix Varela: los orígenes de la ciencia y con-ciencia cubanas, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, Imagen Contemporánea, 1997, El Diputado, 296-324.